



**AGUAS SANTAFESINAS**

**SOCIEDAD ANONIMA**

*Balance por el ejercicio  
finalizado el 31 de diciembre de 2019*

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **Índice**

### **Memoria**

|                                        |    |
|----------------------------------------|----|
| Carátula                               | 1  |
| Estado de Situación Patrimonial        | 2  |
| Estado de Resultados                   | 3  |
| Estado de Evolución de Patrimonio Neto | 4  |
| Estado de Flujo de Efectivo            | 5  |
| Notas                                  | 6  |
| A. Bienes de Uso                       | 71 |
| A. Intangibles                         | 72 |
| A. Previsiones                         | 73 |
| A. Moneda Extranjera                   | 74 |
| A. Gastos                              | 75 |
| A. Cargo Compensatorio                 | 76 |

### **Ratificación de firmas**

### **Informe de la Comisión fiscalizadora**

### **Informe de los Auditores Independientes**

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

Durante el presente periodo AGUAS SANTAFESINAS S.A. ha ejecutado las obras y acciones a su cargo de acuerdo al plan aprobado para los años 2018/2020, conforme Decreto N° 4000/17 del PEP.

En cuanto a los restantes programas de financiamiento de obras de expansión que involucran la participación de municipios y usuarios del servicio dentro del marco institucional consagrado en los "Acuerdos Marcos del Programa Solidario", la empresa ha continuado cumpliendo con los compromisos establecidos mediante la transferencia de los cargos solidarios aprobados en la tarifa (cf. Ley provincial 13.241), así como también con el aporte de materiales de las obras con arreglo a los acuerdos de obras.

Por último, el ordenamiento de las inversiones del servicio se completa con otras fuentes y herramientas como son las derivadas del sistema de "Obras por Cuenta de Terceros" mediante acuerdos con distintos municipios del área prestacional.

En el plano institucional, por Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria del 5 de diciembre de 2019, se aceptaron las renunciaciones presentadas por directores y Síndicos de la Clase "A" (provincia de Santa Fe) en el mes de octubre de 2019, con efectos a partir del 10 de diciembre y luego fueron aprobadas las nuevas designaciones en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el decreto PEP N° 088/2019, resultando la representación de la Provincia de Santa Fe en el directorio, conformada de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, Vicepresidenta: Dra. Marisa Aida Gallina.

Sobre el final del periodo 2019, como consecuencia de la nueva composición del gobierno constitucional de la provincia de Santa Fe, se dictó la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 13.920, creando el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat el que, por sus facultades, resulta competente para entender como Autoridad de Aplicación de este servicio público.

Con fecha 27 de diciembre de 2019 Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos una nota informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, al 31-12-2019, de acuerdo al decreto

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

4.000/17 e indicando que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.

En materia de recursos tarifarios, los valores y precios surgen de la aplicación del Régimen Tarifario anexo al contrato, el que rige las relaciones hasta que entre en vigencia el régimen definitivo. El Régimen Transitorio prevé la actualización tarifaria por variación de costos — numeral 9.4.1.- procedimiento que, desplegado sobre fines del año 2018, produjo una revisión aprobada por Resolución N° 955/18 M.I.T. y la facturación consecuente de un esquema de ajuste del factor denominado “K” de la tarifa del 28% (veinte y ocho por ciento) en el bimestre 01/2019, manteniéndose el sistema de subsidios. Si bien dicha resolución establecía, además, la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, a criterio de la Autoridad de Aplicación, no se han considerado otros ajustes a la fecha.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo ordenó la suspensión de los incrementos y ajustes tarifarios de los servicios públicos en la provincia de Santa Fe por el lapso de 60 días conforme Decreto N° 069/20 prorrogándola por 120 días más, según decreto N°323/20 y la suspensión de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, de acuerdo al Decreto 283/20.

### **2. SITUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA:**

#### **Contexto macroeconómico año 2019:**

En el contexto internacional, la economía global registró su crecimiento más bajo de la década, cayendo 2,3%. El debilitamiento del comercio internacional y de la producción industrial, ha sido generalizado entre las economías avanzadas afectando tanto a Estados Unidos y Europa, como a las economías avanzadas de Asia. En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, el enfriamiento de la actividad fue aún más pronunciado.



## **Aguas Santafesinas S.A.**

### **Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

En el caso de Argentina, este período estuvo marcado por las elecciones primarias y generales, tanto nacionales como provinciales y municipales. El país se enfrenta a una dura crisis caracterizada por la coexistencia de inflación elevada y un intenso y persistente proceso recesivo, con aumento en los niveles de desocupación, precariedad y pobreza.

La economía Argentina cerró el año 2019 con una nueva recesión y un marcado deterioro de sus principales variables: la caída del 2,2% del PBI se adiciona a la registrada en 2018 de -2,5%. La inflación anual fue del 53,8%, alcanzando su nivel más alto desde 1991 y la depreciación del peso respecto al dólar fue del 63%.

El acuerdo llevado a cabo en 2018 por el Gobierno saliente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), por unos US\$57.000 millones, básicamente para estabilizar las cuentas públicas y lograr un equilibrio fiscal primario a fines de 2019, no alcanzó su principal objetivo. Tras las elecciones primarias, se registró una pérdida en el valor de la moneda como consecuencia del desplome de la demanda de pesos y activos argentinos, el drenaje de los depósitos en dólares, y la creciente decisión de inversores de no renovar los vencimientos de corto plazo de la deuda soberana. La decisión del FMI de suspender el desembolso de US\$ 5.400 programado para septiembre exacerbó la elevada demanda de divisas del sector privado.

Sobre el final de su mandato, el anterior Gobierno Nacional dispuso una serie de medidas de restricción de acceso al mercado de cambios para mitigar la crisis y el deterioro del balance de pagos; reprogramó compulsivamente vencimientos de deuda local, al tiempo que el déficit fiscal (ya sin posibilidades de ser financiado con endeudamiento externo) comenzó a cubrirse con emisión monetaria. Frente a este escenario el Gobierno Nacional electo adoptó una serie de medidas sociales, productivas, regulatorias y de consolidación fiscal destinadas a afrontar las manifestaciones más inmediatas de la crisis y a estabilizar la macroeconomía y, a partir de allí, redefinir las prioridades de política con el objetivo de sentar las bases para iniciar un proceso de desarrollo económico sostenible. Estas medidas se condensan en la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (Ley nro. 27541 - 23/12/2019 - ), que contempla crear las condiciones para asegurar la sostenibilidad fiscal y de la deuda pública, con una orientación solidaria, aplicando esquemas tributarios progresivos. Asimismo, busca promover la

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

reactivación de la economía, fortaleciendo los ingresos de los sectores más vulnerables para que puedan recomponer sus niveles de consumo y aliviando las deudas tributarias de las pequeñas y medianas empresas.

### **Situación Económica Financiera de ASSA.**

Aguas Santafesinas S.A. continuó con la prestación del servicio dentro del esquema financiero previsto en el Marco Regulatorio, que contempla recursos propios de la Sociedad y aportes que realiza la Provincia de Santa Fe para cubrir el déficit operativo y las inversiones.

A fines del año 2018, la Empresa presentó al Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), en su carácter de Autoridad de Aplicación, una solicitud de revisión tarifaria fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios, las inversiones realizadas y la ejecución de acciones y gestiones destinadas a lograr mejoras en la calidad y eficiencias en distintas áreas del servicio. Dicha revisión también perseguía el objetivo de equilibrio entre las fuentes de financiamiento del servicio: tarifa y aportes que el Estado Provincial destina para cubrir los gastos corrientes. La propuesta, debidamente acreditada, se componía de dos etapas: la primera del treinta (30) por ciento para ser aplicada en la facturación del 1° bimestre de 2019 (a facturarse a partir del mes de diciembre de 2018 con primer vencimiento en enero 2019), estableciendo el factor denominado "K" en 44,67 y la segunda etapa del treinta (30) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del 3° bimestre de 2019 (a facturarse a partir del mes de abril de 2019 con primer vencimiento en mayo) estableciendo el factor denominado "K" 58,07.

En respuesta a este requerimiento, el Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), mediante la Resolución N° 955/18, aprobó la modificación de precios y valores tarifarios, con un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 28% para ser aplicado en la facturación del 1° bimestre 2019, estableciendo el factor denominado "K" en 43,98; manteniendo el sistema de subsidios y planteando la eventual consideración de incrementos



**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al**  
**31/12/2019**

para los bimestres subsiguientes, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en ese proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

No obstante, aun cuando la Resolución N° 955/18 del Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T) preveía la consideración de nuevos incrementos para bimestres subsiguientes, durante el transcurso del año 2019 no se otorgó ningún nuevo incremento tarifario adicional al aprobado para el primer bimestre del 28%, significativamente inferior al 60% solicitado por ASSA.

La recaudación de la Sociedad acreditada en el año 2019 ascendió a la suma de \$ 3.855.382.000. Cabe aclarar que ese monto incluye \$ 149.329.000 correspondiente al cargo del Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales.

Los aportes de la Provincia para cubrir el déficit anual, a valores históricos, ascendieron a \$ 958.702.000 y de \$ 933.936.000 para inversiones de capital, de los cuales al 31 de diciembre de 2019 se encuentran pendientes de cobro \$490.809.000 y \$258.596.000 respectivamente.

**Principales indicadores del Balance**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las normas contables profesionales aplicables.

El Estado de Resultados de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, arrojó una pérdida de \$ 953.992.000, disminuyendo el déficit del ejercicio anterior, re-expresado a moneda de cierre, en un 21%.

Los ingresos por ventas netos, incluyendo ingresos por cargo compensatorio, ascendieron a \$ 4.203.250.000 mientras que los gastos de explotación, comercialización y administración sumaron \$ 6.104.896. Comparativamente con el ejercicio anterior, los ingresos por servicio disminuyeron un 6% y los gastos operativos aumentaron un 4%. Por otra parte, en resultados financieros y por tenencia incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

adquisitivo de la moneda, la pérdida alcanzó \$ 176.803.000 contra una pérdida de \$ 602.442.000 registrada en 2018. En Otros Ingresos y egresos, se incluye el Subsidio del ENOHSA para la ejecución de la obra "Acueducto San Lorenzo", que registró un aumento de \$ 126.276.000 respecto a 2018. El aporte de la Provincia para cubrir el déficit por gastos corrientes aumentó en \$ 262.035.000 (+33%) respecto al año anterior. Por último, la determinación del impuesto a las ganancias arrojó un cargo a resultados de \$ 59.766.000 mientras que el impuesto determinado para el año anterior de \$ 22.749.000 fue absorbido por provisiones constituidas al efecto.

En el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019, se observa una disminución en el total de activos respecto al ejercicio anterior de \$ 1.112.646.000, principalmente los rubros otros créditos y bienes de uso. En el ejercicio 2019, conforme así lo dispone el Decreto 3344/19 P.E., se reconocieron como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 por un total de \$ 2.333.826.000, que re-expresados a moneda de cierre alcanzan un valor de \$ 2.421.201.000. Producto de esta registración se observa una disminución en el Pasivo y un incremento en el Patrimonio Neto.

### **3. DESARROLLO DEL PLAN DE OBRAS Y ACCIONES y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

A continuación se presenta un panorama acerca de los principales desarrollos en materia de inversión en el servicio:

#### **Producción y Distribución de Agua Potable:**

Durante el año 2019 se produjo un avance de aproximadamente el 55 % del proyecto de la obra: "Acueducto San Lorenzo" que permitirá dotar de agua de superficie a dicha ciudad, previéndose su culminación durante los primeros meses del año 2021. Esta obra permitirá bombear agua desde la Planta ubicada en Granadero Baigorria a la ciudad de San Lorenzo,



## **Aguas Santafesinas S.A.**

### **Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

mediante una cañería de 600 milímetros de diámetro de fundición y unos 10.000 metros de longitud con un nuevo sistema de bombeo incluido en la rehabilitación de la cisterna de Capitán Bermúdez. Incluye, además, una nueva cisterna con estación de bombeo para la distribución en la ciudad de San Lorenzo.

En la Planta Arroyito se avanzó con la Obra de Renovación Batería de Filtros D. La intervención consiste en la reparación, sustitución e incorporación de todas las instalaciones (cañerías, accesorios y comandos) para el lavado de los filtros que componen la Batería D de la Planta Potabilizadora, con el objeto de mejorar las condiciones de funcionamiento por la cual pasa el 60% de la capacidad total de producción. Se ha desarrollado el 87% de avance del proyecto, quedando pendientes las tareas de reemplazo de cañerías de agua de lavado de filtros y la colocación de bombas para llenado de la cisterna de agua de lavado.

En las instalaciones de la Planta de Reconquista se ejecutaron en el año 2019 obras tendientes a incorporar al consumo los caudales de agua potable provenientes de la nueva planta de potabilización inaugurada recientemente por el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, posibilitando la vinculación de numerosos sectores que hasta el momento mantienen servicios desvinculados. Dichas obras consisten en la construcción de una nueva cisterna de agua potable, una nueva cañería de salida de planta de D° 800 mm. en acero, la repotenciación de la estación de bombeo existente y una serie de cañerías maestras en la red para poder llegar con la distribución de agua a los sectores más alejados. Está prevista, además, la construcción de una nueva estación de bombeo que reemplace a la existente. Cabe destacar que todas estas obras permitirán una mejor regulación de las presiones, contribuyendo a reducir las pérdidas. La puesta en marcha de la nueva planta potabilizadora, junto a este nuevo sistema de salida, ha mejorado sustancialmente el servicio en la ciudad de Reconquista.

#### **Expansión de Redes Cloacales:**

A través del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales se ejecutan obras con los Municipios de Rosario (Barrio Antártida Argentina y Fisherton R), Santa Fe (Barrio Los Hornos – 3° etapa) y en la ciudad de San Lorenzo (Barrio Díaz Vélez –etapa2).

## **Aguas Santafesinas S.A.**

### **Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

Se finalizó en Rosario la obra de desagüe Cloacal Barrio Roque Sáenz Peña, ejecutada por el Ministerio de Infraestructura con Financiamiento del ENHOSA.

En cuanto al Tratamiento de Efluentes Cloacales, se continúa con trabajos preventivos en instalaciones electromecánicas, rehabilitaciones de equipos de bombeo, rejas automáticas, tableros eléctricos dentro de las Plantas Depuradoras como en las Estaciones Elevadoras Cloacales de la red.

Durante el 2019 ASSA continuó con el plan de instalación de medidores domiciliarios de agua potable en todas las ciudades que integran su área prestacional. La totalidad de medidores instalados durante ese periodo asciende 18.180 unidades totales contando todos los distritos donde la empresa brinda el servicio.

#### **4. RELACIÓN CON LOS USUARIOS:**

Aguas Santafesinas S.A. continuó con políticas de comunicación basadas en la difusión de información a sus usuarios acerca de hechos vinculados a los servicios, a los avances de las obras y a generar conciencia respecto al valor social de un recurso limitado como el agua potable. Con diversas herramientas –medios masivos de comunicación, folletos junto a la factura de servicio, un renovado sitio web, acciones de contacto directo- se intensificó la comunicación con los usuarios en las quince (15) localidades del radio servido.

Durante el 2019 Aguas Santafesinas S.A continuó recibiendo en sus centros de atención de las ciudades de Rosario y Santa Fe, las solicitudes de casos sociales de aquellos usuarios que, por su situación socioeconómica, requieren el beneficio.

En este periodo se incorporaron nuevos servicios a través de la puesta en funcionamiento de los acueductos de Rincón y Reconquista, acciones que fueron comunicadas a los usuarios involucrados.



## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

El Centro de Atención Telefónica de ASSA brinda a los usuarios un canal de atención para efectuar telefónicamente sus requerimientos técnicos y comerciales durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asimismo la empresa cuenta con los contenidos del sitio Web oficial, logrando un diseño y formato más claro, accesible y simple. Esta novedosa plataforma interactiva facilita la navegación y permite el acceso desde cualquier dispositivo y la posibilidad de realizar operaciones online a través de la Oficina virtual, en ellas se ofrece también turnos online en los centros de atención más cercanos para agilizar y facilitar los trámites que requieran los usuarios.

En el curso de este periodo se intensificó la comunicación a través de las redes sociales con cuentas oficiales de la empresa en las plataformas Twitter, Facebook e Instagram.

En materia de relaciones públicas se continúa con el Programa Educativo “La Casa del Agua” en Rosario y Santa Fe, que constituyen lugares específicos para recibir las visitas guiadas dentro de las Plantas Potabilizadoras. Durante el período 2019 participaron de las actividades organizadas desde el programa educativo aproximadamente 60.000 niños, incluidas las actividades de las colonias de vacaciones.

### **5. OBSERVACIONES DEL DIRECTORIO EN SU ACTUAL COMPOSICIÓN. PERSPECTIVAS FUTURAS:**

La presente memoria condensa un conjunto de acciones documentadas en el periodo 2019 que corresponden enteramente a la gestión del directorio en su composición anterior. Los directores representantes del accionista de Clase “A” renunciaron en octubre de 2019 con efectos al 10 de diciembre de 2019, fecha en la cual asumió el nuevo gobierno constitucional de la Provincia de Santa Fe y designó a sus representantes en Aguas Santafesinas S.A.

En ese contexto, para la aprobación de la gestión 2019, el directorio considera que las acciones y documentación relevada en ocasión de la aprobación del balance se encuentra



**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al**  
**31/12/2019**

dentro de los parámetros habituales y exhiben un razonable cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales propias del servicio.

Sin embargo se ha dejar constancia que conforme la información analizada a partir del día 16 de diciembre de 2019 que consta en acta de sesión respectiva, tendiente a auditar el estado del proyecto de implantación de nueva tecnología en el Sistema Comercial, representantes de las distintas gerencias involucradas relevaron inconvenientes y retrasos seguidos del proceso de la puesta en marcha del sistema SAP/ISSU en el mes de noviembre de 2019, los que obedecen a una incorrecta implementación del proyecto, toda vez que no se había agotado la instancia de pruebas previa a la producción, lo que trajo aparejado impactos financieros en la recaudación y una serie de acciones críticas que exigieron soluciones inmediatamente abordadas para garantizar la facturación de consumos medidos y el control de la facturación de Emisión General, Servicios Especiales y transacciones de Anulación y Refacturación de comprobantes. También señalaron las elevadas erogaciones mensuales que devengarán en los próximos años, producto de cánones de mantenimiento con un proveedor único.

Por otra parte, el directorio ha considerado también en sesión del 16.12.2019, el acto jurídico denominado “acta de egreso” suscripto por ante escribano público en fecha 6 de diciembre de 2019 entre la empresa Aguas Santafesinas S.A. representada por quien ejercía funciones de presidente del directorio en ese momento y la persona que se desempeñaba como gerente de Recursos Humanos, cuyo objeto fue acordar la extinción de la relación laboral de esta última en base a un mutuo acuerdo, comprometiendo a la sociedad a abonar a dicha fecha, una suma única total y definitiva comprensiva de distintos rubros remuneratorios que integran la relación laboral por disolución del vínculo, junto a una gratificación fijada en la suma de \$1.500.000, como compensable de extinción laboral. Los señores directores dejaron constancia que dicho acto no fue pasado por ante el directorio de la sociedad en la oportunidad de ser emitido, conforme lo establece el estatuto social (arts. 23, 28 y cc.) correspondiendo por tanto su revisión. Considerada que fuere la misma, se decidió no hacer lugar al reclamo del agente en tanto dicho acto— su emisión, oportunidad, mérito y conveniencia— fue ejercido mas allá de los límites jurídicos de la actuación del Presidente del directorio, involucrando eventualmente su responsabilidad personal, en la medida que la Sociedad ha tomado conocimiento que el reclamo de la agente en cuestión ha sido demandado judicialmente en autos: “Cripovich, Ma.

## **Aguas Santafesinas S.A. Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al 31/12/2019**

Victoria c/ ASSA s/ cobro de pesos - rubros laborales", Expte CUIJ .21-04163551-4 en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 3 de Rosario, con fecha de inicio el 18/02/2020. La Asamblea podrá evaluar, de así considerarlo, el inicio de acciones de responsabilidad contra el emisor del acto.

La empresa se propone como perspectiva de gestión futura continuar con las acciones de optimización del servicio de agua potable y desagües Cloacales y particularmente promover la Renovación y Rehabilitación redes y equipos, efectuar el Registro de agua no contabilizada, así como la ejecución de Proyectos de inversión tales como la Planta Depuradora del Gran Rosario Norte y la gestión de Concurso de Proyectos y Factibilidad para definir terrenos y pre-tratamientos en las ciudades de Reconquista, Santa Fe y Rosario.

Para ello resulta esencial la búsqueda de créditos externos en particular con los organismos nacionales e internacionales. En ese sentido se informa que ASSA cuenta con diversos proyectos, entre los que se mencionan: Ampliación Planta Potabilizadora Santa Fe, Nueva Planta Depuradora Reconquista, Ampliación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Rafaela, Tercera Línea de Lagunas de Tratamiento de Rufino, Ampliaciones en Plantas de Tratamiento de Esperanza, Planta Depuradora Gran Rosario y Acueducto Gran Rosario Segunda Etapa, que han sido elevados al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe con dicho propósito de financiamiento.

El objetivo de mediano plazo estará caracterizado por el plano institucional en el trabajo conjunto con las autoridades competentes a fin de elaborar un proyecto de regulación del servicio que contemple la superación del esquema contractual actual, un nuevo régimen tarifario y una nueva conformación societaria que regule adecuadamente la prestación del servicio domiciliario y el servicio mayorista a través del sistema de Acueductos Provinciales.

### **AGRADECIMIENTO.**

**Aguas Santafesinas S.A.**  
**Memoria del Ejercicio 1/01/2019 al**  
**31/12/2019**

El Directorio quiere expresar su agradecimiento a quienes directa o indirectamente han colaborado en los logros alcanzados, y en particular a los señores accionistas que han apoyado la gestión desarrollada por la empresa.

DIRECTORIO, abril de 2020.



**Ing. Hugo Daniel Morzan**  
Presidente  
Aguas Santafesinas S.A.



Ejercicio económico N° 14 iniciado el 1° de enero de 2019  
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe

Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

7 de febrero de 2006

Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098

Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe:  
Ver Nota 1

Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026

Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe

Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,950 %

Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,950 %

**COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)**

| Cantidad de acciones | Tipo de acciones                                                       | Suscripto<br>(en miles) | Integrado<br>(en miles) |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2.202.902.924        | Escriturales, ordinarias<br>de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una | \$ 2.202.903            | \$ 2.202.903            |

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

|                                      | 31/12/2019       | 31/12/2018        |                                                       | 31/12/2019       | 31/12/2018        |
|--------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                        |                  |                   | <b>PASIVO</b>                                         |                  |                   |
| <b>Activo Corriente</b>              |                  |                   | <b>Pasivo Corriente</b>                               |                  |                   |
| Caja y bancos (Nota 5.a)             | 221.801          | 230.299           | Deudas comerciales (Nota 5.e)                         | 926.998          | 1.092.722         |
| Créditos por ventas (Nota 5.b)       | 1.096.232        | 1.101.161         | Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)                     | 422.509          | 537.906           |
| Otros créditos (Nota 5.c)            | 629.439          | 663.838           | Cargas fiscales (Nota 5.g)                            | 45.122           | 83.133            |
| Otros activos (Nota 5.d)             | 183.208          | 168.887           | Otros pasivos (Nota 5.h)                              | 41.619           | 77.561            |
| <b>Total del Activo Corriente</b>    | <b>2.130.680</b> | <b>2.164.185</b>  | Previsiones (Anexo III)                               | 10.323           | 9.393             |
| <b>Activo no Corriente</b>           |                  |                   | <b>Total del Pasivo Corriente</b>                     | <b>1.446.571</b> | <b>1.800.715</b>  |
| Créditos por ventas (Nota 5.b)       | -                | -                 | <b>Pasivo no Corriente</b>                            |                  |                   |
| Otros créditos (Nota 5.c)            | 2.018            | 98.290            | Deudas comerciales (Nota 5.e)                         | 1.082            | 748               |
| Otros activos (Nota 5.d)             | 12.998           | 9.557             | Otros pasivos (Nota 5.h)                              | 906.353          | 3.115.766         |
| Bienes de uso (Anexo I)              | 7.486.369        | 8.472.679         | Previsiones (Anexo III)                               | 110.148          | 126.780           |
| Activos intangibles (Anexo II)       | -                | -                 | <b>Total del Pasivo no Corriente</b>                  | <b>1.017.583</b> | <b>3.243.294</b>  |
| <b>Total del Activo no Corriente</b> | <b>7.501.385</b> | <b>8.580.526</b>  | <b>Total del Pasivo</b>                               | <b>2.464.154</b> | <b>5.044.009</b>  |
| <b>TOTAL DEL ACTIVO</b>              | <b>9.632.065</b> | <b>10.744.711</b> | <b>PATRIMONIO NETO</b> (según estado correspondiente) | <b>7.167.911</b> | <b>5.700.702</b>  |
|                                      |                  |                   | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>                 | <b>9.632.065</b> | <b>10.744.711</b> |

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

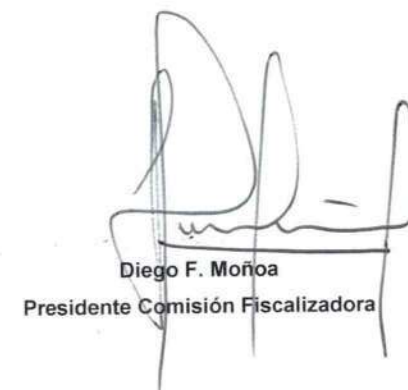
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

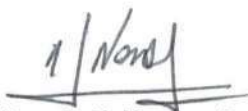
|                                                          | 31/12/2019         | 31/12/2018         |
|----------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Ventas netas                                             | 3.919.347          | 4.218.278          |
| Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)              | 283.903            | 234.259            |
| Gastos de explotación (Anexo V)                          | (4.189.969)        | (3.949.007)        |
| <b>Resultado bruto</b>                                   | <b>13.281</b>      | <b>503.530</b>     |
| Gastos de administración (Anexo V)                       | (908.280)          | (892.293)          |
| Gastos de comercialización (Anexo V)                     | (1.006.647)        | (1.012.560)        |
| Resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM | (176.803)          | (602.442)          |
| Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.i)           | 138.260            | 12.436             |
| <b>Resultados ordinarios</b>                             | <b>(1.940.189)</b> | <b>(1.991.329)</b> |
| Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)       | 1.045.963          | 783.928            |
| <b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>      | <b>(894.226)</b>   | <b>(1.207.401)</b> |
| Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)                      | (59.766)           | -                  |
| <b>Resultado del ejercicio</b>                           | <b>(953.992)</b>   | <b>(1.207.401)</b> |
|                                                          |                    |                    |

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

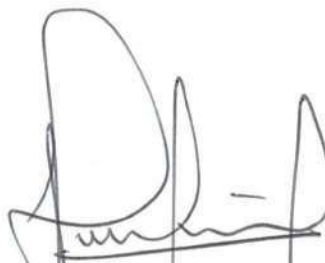
Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196  
CROWE

  
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
Hugo D. Morzan  
Presidente

  
Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

| Rubros                                            | Capital social<br>(Nota 7) | Ajuste de Capital<br>(Nota 7) | Aportes irrevocables<br>a cuenta de futuras<br>suscripciones de<br>acciones (Notas 7 y<br>10) | Resultados no<br>asignados | Total al 31/12/2019 | Total al 31/12/2018 |
|---------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|
| Saldos al inicio                                  | 2.202.903                  | 7.727.003                     | 1.702.492                                                                                     | (5.931.696)                | 5.700.702           | 6.908.103           |
| Aportes irrevocables del ejercicio                | -                          | -                             | 2.421.201                                                                                     | -                          | 2.421.201           | -                   |
| Pérdida del ejercicio, según estado de resultados | -                          | -                             | -                                                                                             | (953.992)                  | (953.992)           | (1.207.401)         |
| <b>Saldos al cierre</b>                           | <b>2.202.903</b>           | <b>7.727.003</b>              | <b>4.123.693</b>                                                                              | <b>(6.885.688)</b>         | <b>7.167.911</b>    | <b>5.700.702</b>    |
|                                                   |                            |                               |                                                                                               |                            |                     |                     |

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

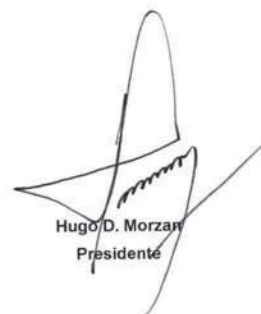
MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matricula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

|                                                                                                          | 31/12/2019         | 31/12/2018         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b><u>VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>                                                                   |                    |                    |
| Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)                                                        | 230.299            | 368.104            |
| Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m y 5.a)                                                        | 221.801            | 230.299            |
| Disminución neta del efectivo                                                                            | <u>(8.498)</u>     | <u>(137.805)</u>   |
| <b><u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u></b>                                                     |                    |                    |
| <b><u>Actividades operativas</u></b>                                                                     |                    |                    |
| Pérdida del ejercicio                                                                                    | (953.992)          | (1.207.401)        |
| Más (Menos):                                                                                             |                    |                    |
| Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio                                                       | 59.766             | -                  |
| Aportes de la Provincia para gastos operativos                                                           | (1.045.963)        | (783.928)          |
| <b><u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u></b> |                    |                    |
| Amortización de bienes de uso                                                                            | 778.353            | 590.683            |
| Amortización de activos intangibles                                                                      | -                  | -                  |
| Valor residual de las bajas de bienes de uso                                                             | 7.332              | 328                |
| Quebranto por contingencias                                                                              | 41.278             | 42.847             |
| Quebranto por créditos incobrables                                                                       | 453.235            | 377.566            |
| Quebranto por otros créditos incobrables                                                                 | 5.162              | -                  |
| Ajuste de valuación por productos químicos                                                               | 49.042             | 41.002             |
| <b><u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u></b>                                                   |                    |                    |
| Créditos por ventas                                                                                      | (448.306)          | (479.154)          |
| Otros créditos                                                                                           | 448.404            | 117.062            |
| Otros activos                                                                                            | (17.762)           | (42.339)           |
| Deudas comerciales                                                                                       | (165.390)          | (81.868)           |
| Remuneraciones y cargas sociales                                                                         | (115.397)          | 22.669             |
| Cargas fiscales                                                                                          | (38.011)           | 44.005             |
| Otras deudas                                                                                             | (989.894)          | (604.996)          |
| Utilizaciones de provisiones                                                                             | (56.980)           | (55.121)           |
| Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas                                           | <u>(1.989.123)</u> | <u>(2.018.645)</u> |
| <b><u>Actividades de inversión</u></b>                                                                   |                    |                    |
| Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)                                     | 200.625            | (499.877)          |
| Flujo neto de efectivo generado / (utilizado) en las actividades de inversión                            | <u>200.625</u>     | <u>(499.877)</u>   |
| <b><u>Actividades de financiación</u></b>                                                                |                    |                    |
| Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)                                        | 1.116.698          | 1.796.312          |
| Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)                                  | 663.302            | 584.405            |
| Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación                                      | <u>1.780.000</u>   | <u>2.380.717</u>   |
| Disminución neta del efectivo                                                                            | <u>(8.498)</u>     | <u>(137.805)</u>   |

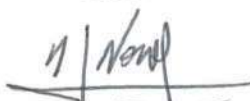
Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRÍCULA 7/196

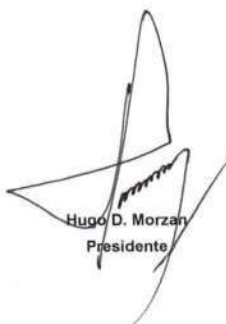
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñosa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### NOTA 1:

#### CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA

#### REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

##### **a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima**

La Ley Nº 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se registrará por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley Nº 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley Nº 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4º del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: *"por otra parte no puede soslayarse que la Ley Nº 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado"*. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

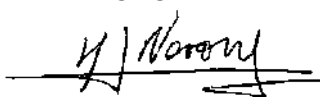
Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

### **b) Regulación jurídica de la prestación del servicio**

#### **b.1) Marco normativo de la Prestación**

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.SS que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición".

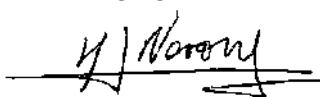
En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478. A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

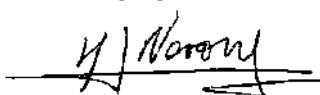
- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos modulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.
- En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.
- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenecía el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramitó el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2015.

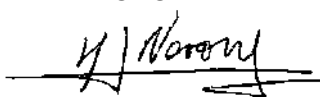
Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 07 de Septiembre de 2017, Aguas Santafesinas S.A. elevó la nota n° 8293 RYC R al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, a los fines de informar que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el Decreto del PEP N° 123/16. Se ha señalado en dicha presentación, la necesidad de obtener una regulación definitiva para el servicio mediante las habilitaciones legislativas pertinentes, considerando que podrían analizarse en esta instancia administrativa, reformas a través de la introducción de pautas complementarias siendo el mínimo indispensable con que debe contar el servicio para su correcta operación, la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad en todos los casos con la intervención de los organismos competentes.

Con fecha 22 de Diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12, Decreto N° 005/14 y Decreto 123/16) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG Y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.

### b.2) Plan de obras

Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 - MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2020.

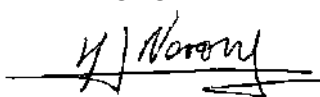
Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo.

### b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

#### **Cargo compensatorio:**

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2019 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 586.864 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 1.091.561 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

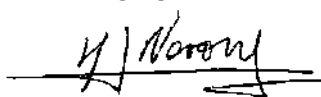
Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex - Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *"proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario"*. Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes 2016, 2017 y 2018 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones y los del 2019 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

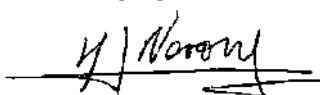
El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 283.903 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2018 alcanzó los \$ 234.259. Se aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2019, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 229.495 y \$ 143.435, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### Resoluciones del EN.RE.SS.:

A continuación se detallan las principales resoluciones del E.N.RE.S.S. emitidas en los años 2017, 2018 y 2019:

En fecha 03 de Julio de 2017, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0839/17 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2016 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 y 123/16 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2016 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas en la resolución 41/16 sobre la necesidad de actualización del régimen tarifario; 4) Remarcar las necesidades a que se alude en la resolución 41/16: inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles, en especial la ampliación de la planta potabilizadora Santa Fe y asignación de recursos presupuestarios para que ASSA pueda colocar 20.000 micromedidores anuales; 5) Recalcar la necesidad de acatamiento de la Prestadora de los siguientes requerimientos contenidos en la resolución 41/16: a) formulación de un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas de edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) tener en cuenta en trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones y construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, que no se afecte el nivel de servicio existente, d) encontrar solución junto a las demás partes involucradas al déficit económico y financiero que sufre el servicio de provisión de agua potable por el Acueducto Centro Oeste; 6) Exhortar a Aguas Santafesinas S.A. a intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras; 7) Reiterar la necesidad de que la Secretaría de Estado de Energía tome conocimiento de las vicisitudes sufridas por ASSA ante reiterados cortes en el suministro de energía eléctrica en las instalaciones operativas de la Prestadora a fin de que se adopten los recaudos necesarios para evitar que se afecte por dicha causa a la prestación de los servicios sanitarios en los distintos distritos, incluido el Acueducto Centro Oeste; 8) Ordenar al Prestador arbitrar las herramientas informáticas conducentes al acceso en línea por el ENRESS vía remota y en tiempo real de los datos sobre presiones registradas en forma continua en puntos fijos de la red en cada distrito en que ASSA tiene habilitado el sistema; 9) Insistir en la necesidad de transformación de Aguas Santafesinas S.A. en una persona jurídica de naturaleza acorde a su pertenencia al Sector Público Provincial y a su cometido esencial; 10) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y obtenida por gestión propia; 11) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estime corresponda.

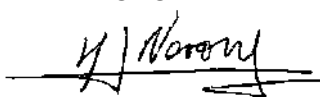
En fecha 03 de Agosto de 2018, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0729/18 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2017 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 123/16 y 4.000/18 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2017 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas en la resolución 41/16 sobre la necesidad de actualización del régimen tarifario; 4) Remarcar las necesidades a que se alude en la resolución 41/16 y 150/16: inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles, continuar priorizando en materia de agua potable la ampliación de la planta potabilizadora Santa Fe y continuar mejorando la provisión y distribución de agua en Rafaela; asignando recursos presupuestarios para que ASSA pueda continuar colocando micromedidores anuales propuesta por la empresa 5) Recaltar la necesidad de cumplimiento en los siguientes requerimientos contenidos en la resolución 41/16: a) formulación de un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas de edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) tener en cuenta en trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones y construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, que no se afecte el nivel de servicio existente, d) encontrar solución junto a las demás partes involucradas al déficit económico y financiero que sufre el servicio de provisión de agua potable por el Acueducto Centro Oeste; 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras; 7) Ordenar al Prestador arbitrar las herramientas informáticas conducentes al acceso en línea por el Enress, vía remota y en tiempo real, a los datos sobre presiones registrados en forma continua en puntos fijos de la red en cada distrito en que ASSA tiene habilitado el sistema; 8) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte, como Autoridad de Aplicación que es (conf. numeral 1.2 del Régimen Transitorio y Ley Orgánica de Ministerios N° 13509), los resultados que arrojó la evaluación por parte de este Enress de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia; 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estime correspondan.

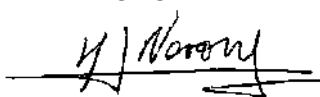
En fecha 22 de Agosto de 2019 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0717/19 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2018 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 123/16 y 4.000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2018 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en la presente; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición en ejecución planteado por Aguas Santafesinas S.A., asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan 5) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

materia de conexiones domiciliarias del servicio (art. 5), b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos (art.10) tal cual lo recomendado por este Organismo en el último año; c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones (art. 11); 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras en ejecución; 7) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte, como Autoridad de Aplicación (conf. numeral 1.2 del Régimen Transitorio y Ley Orgánica de Ministerios N° 13509), los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia; 8) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

### Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

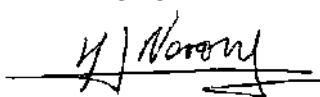
En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunes y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de Agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

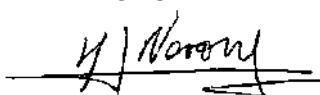
Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m3/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 06 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

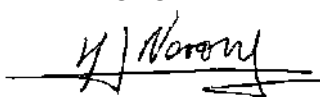
Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de Noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

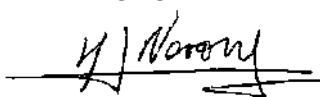
Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

### Acueducto San Lorenzo:

Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS SA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindará asistencia financiera para la ejecución del "ACUEDUCTO SAN LORENZO", por un monto de \$ 380.138, neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE", "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE" y "DESAGÜES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I". A su vez ASSA autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución. Por dicho convenio en el presente ejercicio, el ENOHSA ha abonado al contratista la suma de \$ 199.002, situación que se ve reflejada en la contabilidad de ASSA como un Subsidio del ENOHSA y se expone en el Estado de resultado en el rubro "Otros ingresos y egresos", cuyo valor reexpresado es \$229.159.

### Revisiones tarifarias:

A continuación se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2016 a 2018:

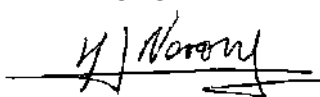
Con fecha 27 de enero de 2016 la Autoridad de Aplicación, el hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T) emitió la Resolución N° 11/16 declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto N° 1358/07 t.o. Resolución N° 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N°s 2624/09.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

2332/12 y 005/14, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K", de la tarifa vigente en tres etapas: la primera etapa del 26 por ciento para ser aplicado en la facturación del bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2016 (a facturarse a partir de Abril de 2016); y la tercera etapa del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de Junio de 2016), en todo el ámbito prestacional; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del MASPyMA.

Con fecha 01 de noviembre de 2016, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Infraestructura y Transporte la Nota n° 6893 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria. La solicitud tiene causa en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios. Pero además, en esta ocasión se presenta en el contexto de una política pública que tiene como objetivo central atender a la finalidad de bien común a través de un conjunto de instrumentos que permitan lograr los fines de equilibrio económico, eficiencia, sostenibilidad y equidad con la revisión y modificación de la estructura tarifaria vigente. La propuesta de revisión del factor de ajuste denominado "K" tendiente a lograr un mayor equilibrio en la relación costos/ tarifa se propuso en cuatro etapas de incremento, la primera del 38 por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 02 /2017; la segunda del 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2017; la tercera del 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa precedente, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2017 y la última etapa de 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 05/2017.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Casilda con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

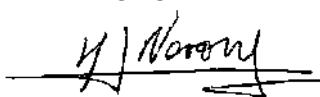
Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el ENRESS dictó la resolución n° 1507 por la cual determina, que formalmente se cumplen los extremos de procedencia que habilitan la revisión tarifaria y declara que en los términos del numeral 9.4.1 Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación solo debe contemplar los costos reales y eficientes en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Seguidamente establece que la presentación de Aguas Santafesinas S.A. incluye en sus proyecciones para el año 2018, gastos que no estarían asociados a costos reales ni eficientes a pagar por los usuarios en los rubros y cantidades que indica en el artículo Tercero. Disponer, a su vez, que a fin de dotar al Prestador de los ingresos necesarios para solventar los costos reales y eficientes del servicio resulta imprescindible y urgente proceder a la revisión del Régimen Tarifario que contemple diferenciaciones tarifarias a fin de distribuirlos de manera equitativa entre los usuarios y que la aprobación de un nuevo Régimen Tarifario es inescindible de la formulación y aplicación de un sistema de tarifa social que atienda a la condición socio-económica de los usuarios servidos por Aguas Santafesinas S.A (art. 4°).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En lo seguido, las disposiciones de la resolución n° 1507 determinan acciones de carácter regulatorio del servicio tales como el requerimiento a la empresa Prestadora de un plan a llevar a cabo en cuatro años, con metas y objetivos definidos y cuantificables, para lograr un equilibrio entre los costos reales y eficientes de la prestación del servicio en el ámbito del artículo 1.3 del Régimen y los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario (cf. artículo Sexto); la determinación de costos que no forman parte de las obligaciones previstas en el Régimen y que no le sean abonados ni reintegrados específicamente al Prestador por autoridades públicas (cf. artículo Séptimo). Otras disposiciones, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación para la concreción de obras e inversiones públicas de renovación, rehabilitación y ampliación de infraestructura (artículo Octavo), inclusión de obras y acciones prioritarias en Santa Fe y Rafaela (cf. artículo Noveno), la presentación por parte de la empresa de un plan de acción para la instalación en el plazo de cuatro años de 320.000 caudalímetros (cf. Artículo Décimo) y la facilitación de recursos financieros para dichas instalaciones en forma continua y sistemática (cf. Artículo Undécimo). Finalmente, otro grupo de disposiciones reiteran el pedido para que los municipios del área prestacional incluyan en sus reglamentos de edificación como exigencia de nuevas edificaciones que sus instalaciones posibiliten técnicamente la instalación de medidores (cf. Artículo Decimosegundo), requerimiento que en caso de solicitarse por los consorcistas de dominio horizontal existentes, la instalación se realice en base a un acuerdo adoptado de conformidad a sus respectivos reglamentos de dominio horizontal y se instale un único medidor (cf. Artículo Decimotercero), también se menciona la insistencia a las Autoridades Municipales para que orienten su reglamentación de zonificación urbana para evitar la concentración de consumo en ciertas zonas en desmedro del servicio en otros sectores, a menos que vayan acompañadas de obras de infraestructura necesarias, debiendo tener en cuenta ASSA en los trámite de factibilidad, que no se afecte el servicio existente (cf. Artículo Decimocuarto) y reiterar la preocupación del directorio por el creciente déficit económico financiero que afronta ASSA por el servicio de agua provisto a Municipios, Comunas y Cooperativas a través del Acueducto Centro Oeste, instando a todas la partes al encuentro de soluciones (artículo Decimoquinto).

Con fecha 27 de enero de 2017 la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), emitió la Resolución 054 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A. y aprueba la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 TO, Resolución 191/07 MOSPV, ratificados por Decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 123/16. Por el artículo segundo, se aprueba la modificación de precios y valores tarifarios, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos etapas: la primera etapa del 28% (veintiocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 02/2017 (a facturarse a partir de febrero de 2017), y la segunda etapa del 10% para ser aplicado en la facturación del bimestre 03/2017 (a facturarse a partir de junio de 2017), acumulados sobre el resultado de cada etapa, en todo el ámbito prestacional; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS., y las resoluciones n°s: 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. (hoy M.I.T.); ello sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para el cuarto y quinto bimestre de 2017, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

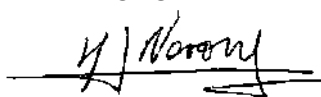
Con fecha 5 de mayo de 2017, por nota n° 7790, la empresa presentó ante el ENRESS y Ministerio de Infraestructura y Transporte, el Plan de Instalación masiva de Micromedidores (años 2017-2023) elaborado por Aguas Santafesinas S.A. a los fines de su desarrollo en todo

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

el ámbito de la prestación, indicando la programación en los distritos que opera la empresa, cantidades a instalar, sus modalidades y el impacto en los costos y en la ecuación del servicio.

En fecha 16 de mayo de 2017 y por nota N°7804 R y SC (R) Aguas Santafesinas S.A. elevó una presentación al Ministerio de Infraestructura y Transporte, solicitando evaluara disponer el ajuste correspondiente a los bimestres 4° y 5° de 2017 sobre la variable "K" de la fórmula de ajuste tarifaria, fundado en un informe económico – financiero al 31 de marzo de 2017, del cual resultan los principales impactos sobre los costos y una proyección para el año 2017 efectuada sobre dicha base.

Considerando lo peticionado por ASSA dentro del proceso de Revisión iniciado en fecha 01/11/2016 en el expediente N° 01801-0041591, el ministerio actuante remitió al ENRESS copia de la nota presentada por ASSA y dicho organismo ratificó lo expuesto en su Resolución N° 1507/16 en todos sus términos, dictándose en consecuencia, la resolución N° 446/17 M.I.T. por la cual se ordena una modificación de la tarifa de Aguas Santafesinas S.A. del 10 % sobre el coeficiente "K" a ser aplicada en la facturación del bimestre 04/2017 (a partir de junio de 2017); y otro 10% para ser aplicado en la facturación del bimestre 05/2017 (a partir de agosto de 2017).

Con fecha 06 de diciembre 2017 por nota 8884 RY SC (R), Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación la solicitud de revisión tarifaria en los términos de la normativa vigente, fundado en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios, incluyéndose asimismo, las inversiones en materia de proyectos y la ejecución de acciones y gestiones destinadas a lograr mejoras en la calidad y eficiencias en distintas áreas del servicio. La presentación se funda sobre la base de los indicadores extraídos de los Estados Contables certificados especialmente por el auditor externo. Sobre dichas premisas se han organizado los elementos que formalizan la propuesta de incremento en dos ( 2) etapas, la primera del veinticinco (25) por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03 /2018 (a facturarse a partir del mes de abril de 2018 con primer vencimiento en mayo), estableciendo el factor denominado "K" en 30,85 y la segunda etapa, del veinticinco (25) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2018 (a facturarse a partir del mes de junio de 2018 con primer vencimiento en julio) estableciendo el factor denominado "K" en 38,56. Asimismo, se ha acompañado informe sobre las incidencias del desarrollo del Plan de Instalación de micromedidores domiciliarios, proponiéndose la revisión de los subsidios aplicables al cargo fijo del numeral 26.1 a los usuarios medidos como medio de recuperar los mayores costos fijos derivados del desarrollo del parque medido, el que podrá establecerse con arreglo a una progresión proporcional, vale decir, siguiendo la evolución escalonada del factor "K" que se decida en la revisión.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, la empresa remitió al Ministerio de Infraestructura y Transporte, la nota n° 8952 con el objeto de ampliar la información suministrada en la solicitud de revisión tarifaria.

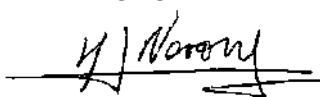
En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Gálvez con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A. de acuerdo a la resolución N° 001/18. Las audiencias se celebraron entre el 1° y el 6 de febrero de 2018.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En fecha 28 de febrero de 2018 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución n° 0120 por la cual determina, que formalmente se cumplen los extremos de procedencia que habilitan la revisión tarifaria y declara que en los términos del numeral 9.4.1 Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación, solo debe contemplar los costos reales y eficientes en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Seguidamente establece que la presentación de Aguas Santafesinas S.A. incluye en sus proyecciones para el año 2017, gastos que no estarían asociados a costos reales ni eficientes a pagar por los usuarios en los rubros y cantidades que indica en el artículo Tercero. Por artículo Cuarto determina que en los términos de la ley 12516 y art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por decreto 1358/07, no es procedente la modificación del valor del cargo fijo establecido por el art. 26.1 del Régimen Tarifario (Anexo 9 del Régimen para el Proceso de Transición) ni el establecimiento de un sistema de subsidios diferenciales del valor del cargo fijo a los usuarios que cuenten con un micromedidor instalado. En el artículo Quinto reitera que conforme a lo establecido en el artículo 88 de la ley 11.220 es necesario dotar al prestador de los ingresos para solventar los costos reales y eficientes del servicio por lo que resulta imprescindible y urgente proceder a la revisión del Régimen Tarifario que contemple diferenciaciones tarifarias a fin de distribuirlos de manera equitativa entre los usuarios, tal lo propiciado por dicho organismo en expediente n° 16501-0022734-5 y en el artículo Sexto, que la aprobación de un nuevo Régimen Tarifario es inescindible de la formación y aplicación de un sistema de tarifa social que atienda a la condición socioeconómica de los usuarios servidos por Aguas Santafesinas S.A.

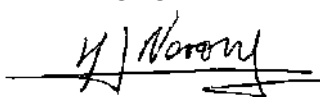
En lo seguido, las disposiciones de la resolución 0120 determinan acciones de carácter regulatorio del servicio tales como el requerimiento a la empresa Prestadora de un plan a llevar a cabo en cuatro años, con metas y objetivos definidos y cuantificables, para lograr un equilibrio entre los costos reales y eficientes de la prestación del servicio en el ámbito del artículo 1.3 del Régimen y los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario (cf. artículo Séptimo). Otras disposiciones con carácter de recomendaciones se dirigen a la Autoridad de Aplicación para incrementar las inversiones de renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio principalmente a la concreción de obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles en listado anexo (artículo Octavo); propiciar la continuidad y profundización de las acciones encaradas por el Poder Ejecutivo en lo relativo al aumento de capacidad de tratamiento en la Planta Potabilizadora de Santa Fe y, por parte de ASSA, las mejoras en la provisión de agua en las zonas críticas de Rafaela así como la ampliación de la Planta de Tratamiento de la ciudad de Esperanza (cf. artículo Noveno); requiere a Aguas Santafesinas que realice las acciones necesarias para cumplir con la instalación de la cantidad de caudalímetros anunciada en las audiencias públicas (cf. artículo Décimo) y la asignación de recursos presupuestarios para la colocación continua y sistemática de caudalímetros conforme lo expresado en el artículo anterior (artículo Undécimo). Finalmente, otro grupo de disposiciones reiteran la necesidad de que ASSA gestione un acuerdo con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica para obtener una tarifa diferencial por la provisión de energía eléctrica para reducir los costos de la prestación del servicio de agua potable y cloacas (artículo Decimosegundo); reitera el pedido para que los municipios del área prestacional incluyan en sus reglamentos de edificación como exigencia de nuevas edificaciones que sus instalaciones posibiliten técnicamente la instalación de medidores (cf. artículo Decimotercero); reitera que en el supuesto de solicitarse por los consorcistas de dominio horizontal existentes la instalación en base a un acuerdo adoptado de conformidad a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

sus respectivos reglamentos de dominio horizontal, se instale un único medidor para todas las cuentas (cf. artículo Decimocuarto).

Con fecha 06 de abril de 2018 la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), emitió la Resolución N° 214/18 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A. y aprueba la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 TO, Resolución 191/07 MOSPV, ratificados por Decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17. Por el artículo segundo, se aprueba la modificación de precios y valores tarifarios, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 18% (dieciocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 03/2018 (a facturarse a partir de abril de 2018 con primer vencimiento en mayo), estableciendo el factor denominado K en 29,12; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS., y las resoluciones n°s: 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A.; ello sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en ese proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Con fecha 07 de agosto de 2018, la empresa remitió al Ministerio de Infraestructura y Transporte, la nota n° 9994 RY SC con la actualización de los gastos operativos del Prestador a lo largo del primer semestre del año 2018, tomando como base sus estados contables y solicitando se provea cuanto sea necesario a la consideración de incrementos del valor "K" (factor de ajuste tarifario) para ser aplicados en los próximos bimestres, tal como se ha dispuesto en el artículo segundo de la resolución 214/18 M.I.T.

El Ministerio de Infraestructura y Transporte dictó la resolución n° 597/18 por la cual dispuso declarar procedente la revisión tarifaria y aprobar la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 T.O. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificado por Decretos N° 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K", de la tarifa vigente del 18% (dieciocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 05/2018 (a facturarse a partir de Agosto de 2018) sobre el resultado de lo dispuesto por Resolución M.I.T. N° 214/18, estableciendo el factor denominado "K" en 34,36, en todo el ámbito prestacional; manteniéndose el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del ex – M.A.S.P. y M.A.

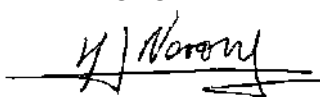
Con fecha 5 de Noviembre de 2018, por nota 0341 RG Y SC (R), Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación, una solicitud de revisión tarifaria en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios, las inversiones realizadas y la ejecución de acciones y gestiones destinadas a lograr mejoras en la calidad y eficiencias en distintas áreas del servicio. Dicha revisión persigue también el objetivo de equilibrio entre las fuentes de financiamiento del servicio, esto es, entre la Tarifa y los aportes que el Estado Provincial destina para cubrir los gastos corrientes. La justificación económica de la revisión se ha efectuado sobre la base de los indicadores extraídos de los Estados Contables Intermedios certificados el auditor externo y proyecciones realizadas especialmente para la oportunidad. Sobre dichas premisas se han organizado y acreditado los elementos que

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

formalizan la solicitud de revisión, cuya propuesta se compone de dos (2) etapas: la primera del treinta (30) por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 01 /2019 (a facturarse a partir del mes de diciembre de 2018 con primer vencimiento en enero 2019), estableciendo el factor denominado "K" en 44,67 y la segunda etapa del treinta (30) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2019 (a facturarse a partir del mes de abril de 2019 con primer vencimiento en mayo) estableciendo el factor denominado "K" 58,07.

Por Nota N° 0361 RG Y SC (R), Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación, las pautas y lineamientos para determinar una ecuación económica financiera del servicio público de agua potable y saneamiento, a los fines de promover una nueva estructura tarifaria para el Servicio.

Mediante resolución N° 1010 el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Rosario, el día 28/11/2018 y en la ciudad de Santa Fe, el 29/11/2018, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de revisión de tarifaria de A.S.S.A.

En fecha 06 de Diciembre de 2018 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución n° 1.048 por la cual determina, que formalmente se cumplen los extremos de procedencia que habilitan la revisión tarifaria y declara que en los términos del numeral 9.4.1 Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación, solo debe contemplar los costos reales y eficientes en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición.

Seguidamente se establecen acciones de carácter regulatorio del servicio tales como: el requerimiento a ASSA para que implemente el desdoblamiento del cobro de la factura bimensual en dos meses; la recomendación dirigida al Ministerio de Infraestructura para que formule un nuevo Régimen Tarifario con la imprescindible aplicación de un sistema de Tarifa Social. Asimismo, se requiere a ASSA informe a los usuarios en cada facturación la cifra aceptable por la Organización Mundial de la Salud para consumo en bebida, preparación de alimentos e higiene básica por persona. Solicita a la autoridad de aplicación propicie el gradualismo en la aplicación de revisiones tarifarias para el año 2019, con la finalidad de morigerar el impacto de las mismas. Requiere al Ministerio de Infraestructura el sostenimiento de los aportes del Tesoro Provincial, intensificando la asignación de recursos presupuestarios que permita la colocación continua y sistemática de caudalímetros. Reitera el pedido para que los municipios del área prestacional incluyan en sus reglamentos de edificación como exigencia de nuevas edificaciones, que sus instalaciones posibiliten técnicamente la instalación de medidores; reitera que en el supuesto de solicitarse por los consorcistas de dominio horizontal existentes la instalación en base a un acuerdo adoptado de conformidad a sus respectivos reglamentos de dominio horizontal, se instale un único medidor para todas las cuentas. En el artículo Undécimo se recomienda que en las revisiones tarifarias no se incluyan gastos operativos relacionados con el sistema de Acueductos.

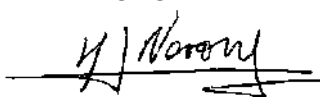
La Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), emitió la Resolución N° 955/18 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A. y aprueba la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 TO, Resolución 191/07 MOSPV,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ratificados por Decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17. Por el artículo segundo, se aprueba la modificación de precios y valores tarifarios, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 28% (veintiocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2019 (a facturarse a partir de diciembre de 2018 con primer vencimiento en enero de 2019), estableciendo el factor denominado "K" en 43,98; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones n°s: 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en ese proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

### Reclamo de Compensación:

La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Con fecha 13 de abril de 2018 la empresa ha presentado la nota N° 9453 R y SC (R) dentro del expediente N° 01801-0027600-5, con el fin de reiterar al Ministerio de Infraestructura y Transporte disponga hacer lugar a la compensación e indemnización solicitada, en un todo conforme al estado del trámite y sus antecedentes, actualizando el monto del reclamo y proponiendo un esquema de actualización periódica de compensaciones que, en caso de aceptarse, permitirá superar la actividad recursiva del Prestador.

### Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

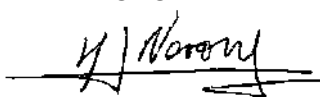
Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Durante el periodo terminado en Septiembre de 2010, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe delegó en Aguas Santafesinas la contratación de la asistencia operativa para las tareas que llevó adelante la Provincia de Santa Fe, relacionadas con la Obra de Emergencia de Protección de Terraplenes de Defensa y Toma de Agua sobre el Río Colastine, en el kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial Número 1, teniendo en cuenta la organización funcional de Aguas Santafesinas S.A integrada al sector del servicio público que reglamenta el Decreto 25/08 y, la urgencia en la ejecución de dichas obras, a los fines de garantizar la confiabilidad de la operación de la fuente de provisión del servicio público que opera esta empresa, dejando constancia que todas las erogaciones que demande dicho contrato serán atendidas con recursos presupuestarios que se le asignen.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

| Actividades                                                                               | 31/12/2019 | 31/12/2018   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación | 514        | 653          |
| Donaciones Hipoclorito                                                                    | 27         | 35           |
| Otros gastos                                                                              | 184        | -            |
| Alquiler Cubas                                                                            | 104        | -            |
| Acueducto Desvío Arijón                                                                   | -          | 1.315        |
| <b>TOTALES</b>                                                                            | <b>829</b> | <b>2.003</b> |

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 1.635 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2019 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 j).

### Cumplimiento de obligaciones societarias:

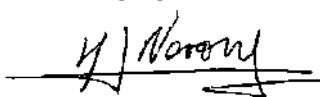
El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

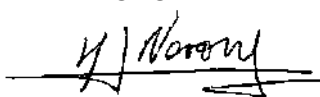
Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscripta bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26-12-2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

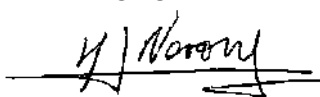
Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quíntuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto el Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

Por resolución N° 962 de fecha 17 de noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

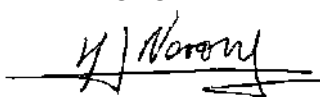
El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

En fecha 29 de abril de 2016 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Síndicos por vencimiento de sus mandatos y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 27 de mayo de 2016 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

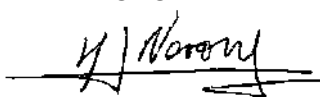
Cumplimentando dicho procedimiento, el Directorio comunicó formalmente a los accionistas así como también en publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia y acrecer que acuerda la Ley de Sociedades. En el mes de octubre 2016 los Municipios de Casilda y Esperanza concretaron dicho ejercicio, depositando a favor de la Provincia de Santa Fe los montos proporcionales a sus tenencias accionarias para el incremento de la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

participación según las condiciones informadas, por lo que se procedió a tomar registro en el libro de acciones respectivo.

En fecha 19 de abril de 2017 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Directores de las clases "A" y "B" y síndicos de todas las clases, por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 19 de mayo de 2017 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Directores de la Clase "A" y "B" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma \$ 1.414.888.042 equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones.

Por este motivo, el capital social queda constituido en la suma de \$ 2.202.902.924, compuesto de la siguiente manera: Clase A: 1.123.480.492 acciones de valor nominal \$1; Clase B: 859.132.140 acciones de valor nominal \$1 y Clase C: 220.290.292 de valor nominal \$ 1.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

En fechas 17 y 24 de abril de 2018 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Director de la clase "C", Síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

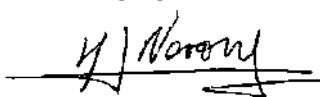
Las Asambleas se celebraron en fecha 17 de mayo de 2018 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

retribución, así como la designación de director de la Clase "C" y Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 04 de abril de 2019 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del CPN PABLO NICOLÁS ZABURLÍN como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Decreto N° 584/19 PEP.

En fecha 26 de abril de 2019 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 30 de mayo de 2019 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y Síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial,

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como Directores de Clase "A", Diego Moñoa y Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.**

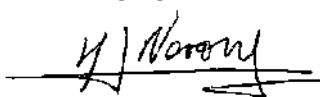
Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.**

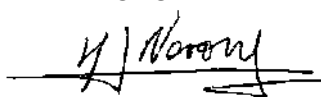
Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de Julio 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.**

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

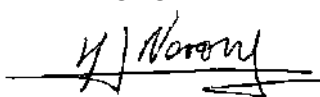
A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

### **Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.**

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

### **Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.**

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

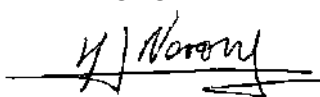
Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC R a los efectos de lograr la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del gobierno provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2019 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2019.

### **Comisión revisora de la estructura Tarifaria de A.S.S.A.**

Por Resolución Ministerial N° 334, de fecha 29 de abril de 2016, se crea en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte la Comisión Revisora de la Estructura Tarifaria de A.S.S.A., conformada con representantes de AGUAS SANTAFESINAS. S.A., el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS y la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO, con el objeto de abordar el estudio, análisis y revisión de la estructura tarifaria vigente y elevar un informe al Señor Ministro del rubro. La Secretaría de Aguas y Saneamiento tiene a cargo de la Coordinación General de la Comisión.

### **Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:**

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

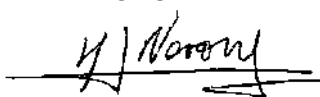
Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

### **NOTA 2:**

#### **REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO**

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

#### **Objeto del contrato**

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluvio-cloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

#### **Condiciones de prestación del servicio**

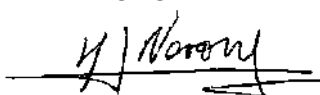
El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

### **Ente Regulador**

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

### **Normas Aplicables**

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley Nº 12.516;
- 2) Ley Nº 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

### **Calidad de agua**

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley Nº 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

### **Continuidad del servicio**

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

### **Presión de agua**

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

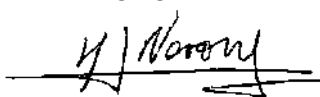
En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

### **Eficiencia de la infraestructura**

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

### **Atención de usuarios**

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

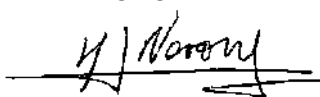
El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador.

### **Régimen de bienes**

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

### **Régimen de personal**

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

### **Régimen de contrataciones**

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

### **Régimen de seguros**

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

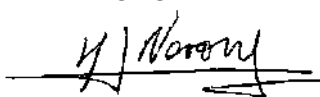
Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

### **Valores y precios**

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

### **Modificaciones en los valores tarifarios y precios**

#### **Principios Generales**

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

### **Régimen sancionatorio**

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

### **Relaciones con el Regulador**

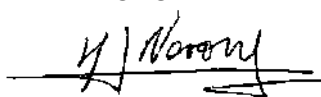
El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

### **Disposiciones Complementarias**

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

### **Régimen tarifario**

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

### **Estructura tarifaria**

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

### **Exenciones y subsidios**

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiere disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

### **Reducción y corte del servicio**

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

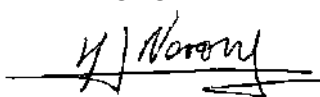
Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

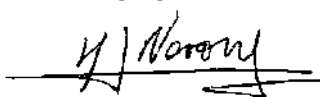
- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.
- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descripto en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

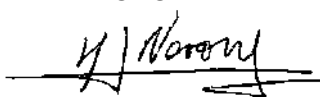
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.
- Cargo Compensatorio: Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado Provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiese haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).

- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el límite debe ser de  $6,0 < \text{pH} < 12,00$  unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarse al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

**Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.**

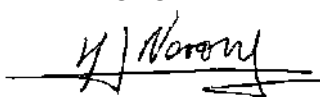
Al 31 de diciembre de 2019, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.;

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

| Concepto                                                                                                         | Importe<br>Deudor<br>(Acreedor) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación | 6.423                           |
| Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación                                                      | (2.246)                         |
| Saldo neto por facturación de servicios                                                                          | (200)                           |
| Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario   | (61)                            |
| <b>Posición neta</b>                                                                                             | <b>3.916</b>                    |

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido provisionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

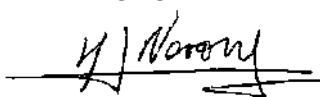
Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$ 3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$ 9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: *"...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios*

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

*derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;"*

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de jubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 De Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC –R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

### **NOTA 3:**

### **BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

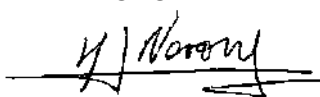
Los saldos al 31 de diciembre de 2018 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable, de unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del ejercicio corriente, es decir, han sido preparados en moneda homogénea

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables

### **NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN**

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018.

Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el Recpam incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del recpam sobre dichos resultados.

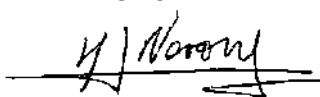
Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal prejubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
  - En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
  - En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

- c) Créditos por servicios:

Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota.

- d) Otros activos:

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), valuados a su costo original. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original –IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

- e) Bienes de uso:

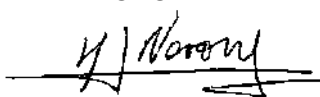
Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo original.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Las obras en curso como así también los anticipos para bienes de uso fueron valuados a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso se valoraron a su costo de adquisición reexpresado desde el momento que fueron considerados bienes definitivos más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la prestación, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 35.021 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 12.843 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2018, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

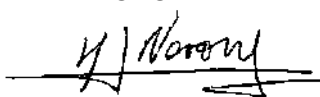
- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el Informe actuarial no determinó diferimiento.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2019, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2018, se utilizó un criterio similar. Esas cantidades incluyen a partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste, a partir del período finalizado el 31 de marzo de 2016 las requeridas para la operación del Acueducto Gran Rosario y a partir del período finalizado el 30 de junio de 2018 las necesarias para la operación del Acueducto Desvío Arijón. A partir del mes de diciembre de 2018 se incluyen las cantidades requeridas para la operación de la Planta de Villa Ana. A partir del mes de diciembre de 2019 se incorporaran las cantidades necesarias para la operación de la Planta Rincón.

### h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENHOSA, como la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia está deducida del activo y se ha constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad del mismo.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

### i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

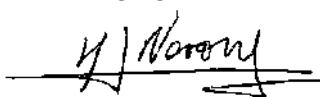
La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, el cual consiste en el reconocimiento (como crédito o deuda) del efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuesto diferido cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos determinados.

Cuando existen quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo, se reconocen dichos créditos, en la medida en que se estime que su aprovechamiento sea probable. El impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos.

La Sociedad considera el efecto del impuesto a las ganancias en base al sistema de cálculo del impuesto diferido, que determina el impuesto a las ganancias a devengar aplicando la alícuota vigente sobre el resultado impositivo estimado, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre resultado contable e impositivo.

Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

En el mes de noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancias y Ganancia Mínima Presunta. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

Dado que el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión, la Sociedad ha optado por provisionar el monto que debería afrontar al 31 de diciembre de 2007 si, finalmente, se determinara que está sujeta a ambos gravámenes. Asimismo y dado que con fecha 14 de mayo de 2008 vencía la referida obligación, A.S.S.A. ha optado por pagar el importe resultante de la declaración jurada anual al 31 de diciembre de 2007, exponiendo dicho monto como un crédito y a la espera de la resolución definitiva. Al 31 de diciembre de 2016 se dio de baja este crédito, tanto como su previsión, con motivo de la prescripción de derechos y obligaciones tributarios sobre el ejercicio 2007.

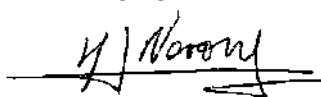
El 29 de diciembre de 2017 se promulgó la Ley N° 27.430 que, entre otras, redujo la alícuota del impuesto a las ganancias al 30% para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, mientras que para los ejercicios posteriores la redujo al 25%. En diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.468 modificando los parámetros para la aplicación del ajuste integral por inflación, la definición del índice de inflación a utilizar y el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

diferimiento del resultado por exposición a la inflación en tres ejercicios, a partir del momento en que el mecanismo resulte operativo.

Finalmente, el 23 de diciembre de 2019 se promulgó la Ley N° 27.541 la cual, entre otros, modificó la ley de impuesto a las ganancias y estableció para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2019 y 2020 una tasa del 30% del impuesto, mientras que para los ejercicios fiscales que se inicien en esos mismos períodos, los ajustes positivos y/o negativos que resulten de aplicar el ajuste por inflación se deberán imputar anualmente por sextos.

De esta manera la alícuota impositiva vigente para el ejercicio 2019 y 2020 es del 30% y como resultado de la aplicación del ajuste por inflación impositivo en la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio 2019, se ha determinado un activo por impuesto diferido por las cinco sextas partes, según lo establecido.

Al 31 de diciembre de 2019 la determinación del impuesto a las ganancias arroja un cargo a resultado de \$ 59.766. Al 31 de diciembre de 2018 si bien la determinación del impuesto a las ganancias arroja un cargo a resultado de \$ 22.749 la Sociedad tenía constituidas provisiones que han sido aplicadas para absorber dicho importe.

El impuesto determinado para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 por \$ 59.766 se expone en la nota Cargas fiscales (5.g) neto de anticipos, retenciones y pagos a cuenta.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

|                                                                                                               | <u>31/12/2019</u> | <u>31/12/2018</u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias                                                           | (894.226)         | (1.207.401)       |
| <b><u>Diferencias permanentes</u></b>                                                                         |                   |                   |
| Honorarios directores y síndicos                                                                              | -                 | -                 |
| Gastos de rodados no deducibles                                                                               | 2.696             | 2.375             |
| Leasing                                                                                                       | 2.473             | 3.774             |
| Diferencias permanentes por amortización contable RECPAM                                                      |                   | 333.307           |
| Efecto cambio de alícuota                                                                                     |                   | 140.392           |
| Ajuste del VR de las bajas                                                                                    | (2.880)           | -                 |
| Desafectación de quebrantos impositivos por vencimiento del plazo                                             | 24.864            | -                 |
| Efecto neto del RECPAM                                                                                        | -                 | 844.206           |
| Resultado contable antes del impuesto a las ganancias                                                         |                   |                   |
| neto de diferencias permanentes                                                                               | <b>(867.073)</b>  | <b>116.653</b>    |
| Alícuota impositiva vigente                                                                                   | 30%               | 30%               |
| <b>Impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>                                                        | <b>(260.122)</b>  | <b>34.996</b>     |
| <b>Impuesto a las ganancias contable del ejercicio</b>                                                        | <b>(260.122)</b>  | <b>34.996</b>     |
| Afectación / Const. previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio | 319.888           | (34.996)          |
| <b>Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio</b>                                                   | <b>59.766</b>     | <b>-</b>          |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es la siguiente:

|                                                                                                      | Activo / Pasivo  |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
|                                                                                                      | 31/12/2019       | 31/12/2018     |
| <u>Diferencias transitorias</u>                                                                      |                  |                |
| Previsión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)           | 684.025          | 612.808        |
| Previsión por contingencias no deducible                                                             | 118.740          | 133.510        |
| Quebranto por impuesto a las ganancias de ejercicios anteriores                                      | -                | 188.095        |
| Impuesto a las ganancias del ejercicio                                                               | -                | (127.318)      |
| Diferencia Patrimonio neto                                                                           | 785.993          | -              |
| Amortización gastos pre-operativos y de organización                                                 | 3.481            | 5.355          |
| Ajuste por inflación impositivo                                                                      | 395.916          |                |
| Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso                                                          | 566.912          | (167.903)      |
| Otros                                                                                                | 235.606          | 221.551        |
| <b>Total de diferencias transitorias</b>                                                             | <b>2.790.673</b> | <b>866.098</b> |
| Alícuota impositiva vigente                                                                          | 30%              | 30%            |
| <b>Activo diferido</b>                                                                               | <b>837.202</b>   | <b>259.829</b> |
| Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio            | (438.663)        | (34.995)       |
| Previsión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores | (396.521)        | (221.729)      |
| <b>Activo diferido neto (Nota 5.c)</b>                                                               | <b>2.018</b>     | <b>3.105</b>   |

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la Ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables A.S.S.A. ha recuperado los importes pagados del IGMP en exceso del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2009 a 2015 por vía de Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683. Esto se efectuó en base a jurisprudencia existente sobre la inconstitucionalidad del IGMP en situaciones en las que se verificó una situación de quebranto/pérdida contable e impositiva y pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

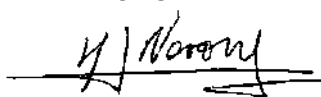
Los reclamos se formularon considerando que en los períodos fiscales 2009 a 2015 A.S.S.A. no ha obtenido ganancias en términos contables e impositivos y por lo tanto quedó desvirtuada la presunción que efectúa el título V, artículo 6, de la Ley 25.063 que instauró el IGMP sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1% del valor de los activos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Respecto al 2016 A.S.S.A no efectuó reclamos dado que AFIP dispuso un método automático de no ingreso del IGMP cuando se den las circunstancias que promovieran reclamos de devolución.

Con respecto al crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2008 por un monto histórico de \$1.320, al haber prescripto en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, el mismo fue contabilizado como una pérdida a dicha fecha.

Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de "Otros créditos" en concepto de IGMP a computar la suma de \$ 57.960, a valor histórico. Al 31 de diciembre de 2019 el valor reexpresado de esta cifra asciende \$ 89.162. Adicionalmente al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad debió constituir una provisión por IGMP de \$ 40.655 – a valor histórico- y \$62.541 – a valor reexpresado- debido a que el impuesto determinado arrojó un saldo a pagar, porque no se concretaron las circunstancias requeridas por AFIP, mencionadas en párrafos precedentes.

- j) Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descripto en Nota 4, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico; el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital.
- k) Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.
- l) Uso de estimaciones:  
La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.
- m) Estado del Flujo de Efectivo:  
A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda.

### NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

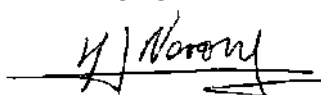
|                                      | <u>31/12/2019</u> | <u>31/12/2018</u> |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>a) Caja y Bancos</b>              |                   |                   |
| Caja                                 | 218               | 419               |
| Caja en moneda extranjera (Anexo IV) | 21                | 36                |
| Bancos en moneda nacional            | 221.562           | 229.844           |
| <b>Total</b>                         | <b>221.801</b>    | <b>230.299</b>    |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

|                                                                                                                                      | 31/12/2019        | 31/12/2018        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>b) Créditos por ventas</b>                                                                                                        |                   |                   |
| <b>Corrientes</b>                                                                                                                    |                   |                   |
| Deudores por ventas                                                                                                                  | 1.190.103         | 1.185.599         |
| Menos:                                                                                                                               |                   |                   |
| Previsión para deudores incobrables (Anexo III)                                                                                      | (93.871)          | (84.438)          |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>1.096.232</b>  | <b>1.101.161</b>  |
| <b>No corrientes</b>                                                                                                                 |                   |                   |
| Deudores por ventas                                                                                                                  | 966.815           | 969.348           |
| Menos:                                                                                                                               |                   |                   |
| Previsión para deudores incobrables (Anexo III)                                                                                      | (966.815)         | (969.348)         |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>-</b>          | <b>-</b>          |
|                                                                                                                                      | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |
| <b>c) Otros créditos</b>                                                                                                             |                   |                   |
| <b>Corrientes</b>                                                                                                                    |                   |                   |
| Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)                                                               | 490.809           | 300.603           |
| Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros, neto de previsión (Anexo III), (Nota 1) | -                 | -                 |
| Saldo a favor Impuesto al valor agregado                                                                                             | 99.303            | 208.207           |
| Saldo a favor de Impuesto a las Ganancias                                                                                            | 1.898             | 32.988            |
| Depósito en garantía                                                                                                                 | 25                | 39                |
| Seguros a devengar                                                                                                                   | 2.250             | 5.268             |
| Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos                                                                                     | 928               | 1.042             |
| Diversos                                                                                                                             | 34.226            | 114.016           |
| Crédito con ENOHSA neto de previsión (Anexo III)                                                                                     | -                 | 1.675             |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>629.439</b>    | <b>663.838</b>    |
| <b>No corrientes</b>                                                                                                                 |                   |                   |
| Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)                                                                                          | -                 | 6.023             |
| Saldo a favor Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta                                                                                 | -                 | 89.162            |
| Activo diferido por Impuesto a las ganancias neto (Nota 4.i)                                                                         | 2.018             | 3.105             |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>2.018</b>      | <b>98.290</b>     |
|                                                                                                                                      | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |
| <b>d) Otros activos</b>                                                                                                              |                   |                   |
| <b>Corrientes</b>                                                                                                                    |                   |                   |
| Materiales, repuestos e insumos químicos                                                                                             | 153.950           | 103.825           |
| Medidores                                                                                                                            | 29.258            | 65.062            |
| Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)                                                                                       | -                 | -                 |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>183.208</b>    | <b>168.887</b>    |
| <b>No corrientes</b>                                                                                                                 |                   |                   |
| Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe                                                                                           | 12.998            | 9.557             |
| <b>Total</b>                                                                                                                         | <b>12.998</b>     | <b>9.557</b>      |
|                                                                                                                                      | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

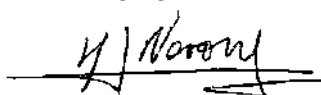
|                                                                                                                                |                   |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>e) Deudas comerciales</b>                                                                                                   |                   |                   |
| <b>Corrientes</b>                                                                                                              |                   |                   |
| Provisión para facturas pendientes en moneda local                                                                             | 338.500           | 482.940           |
| Proveedores locales en moneda nacional                                                                                         | 343.188           | 337.398           |
| Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)                                                             | 159.071           | 159.627           |
| EN.RE.SS.                                                                                                                      | 21.068            | 23.852            |
| Cargo Solidario a pagar                                                                                                        | 22.817            | 13.194            |
| Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)                                                                            | 42.354            | 75.711            |
| <b>Total</b>                                                                                                                   | <b>926.998</b>    | <b>1.092.722</b>  |
| <b>No corrientes</b>                                                                                                           |                   |                   |
| Proveedores locales en moneda nacional                                                                                         | 1.082             | 748               |
| <b>Total</b>                                                                                                                   | <b>1.082</b>      | <b>748</b>        |
|                                                                                                                                | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |
| <b>f) Remuneraciones y cargas sociales</b>                                                                                     |                   |                   |
| Provisión por vacaciones                                                                                                       | 219.505           | 280.237           |
| Remuneraciones e indemnizaciones a pagar                                                                                       | 96.897            | 95.357            |
| Cargas sociales a pagar                                                                                                        | 95.607            | 70.699            |
| Provisión por horas extras a liquidar                                                                                          | 10.500            | 11.537            |
| Provisión SAC                                                                                                                  | -                 | 80.076            |
| <b>Total</b>                                                                                                                   | <b>422.509</b>    | <b>537.906</b>    |
|                                                                                                                                | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |
| <b>g) Cargas fiscales</b>                                                                                                      |                   |                   |
| Impuesto a las ganancias mínima presunta                                                                                       | -                 | 62.541            |
| Impuesto a las ganancias a pagar (neto de anticipos y saldos a favor) (Nota 4.i)                                               | -                 | -                 |
| Retenciones y percepciones de IVA y ganancias                                                                                  | 39.106            | 12.018            |
| Tasas municipales                                                                                                              | 5.268             | 7.481             |
| Impuestos Provinciales                                                                                                         | 339               | 566               |
| Retenciones SUSS                                                                                                               | 409               | 527               |
| <b>Total</b>                                                                                                                   | <b>45.122</b>     | <b>83.133</b>     |
|                                                                                                                                | <b>31/12/2019</b> | <b>31/12/2018</b> |
| <b>h) Otros pasivos</b>                                                                                                        |                   |                   |
| <b>Corrientes</b>                                                                                                              |                   |                   |
| Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)                                                                            | 13.067            | 26.808            |
| Deudas por Leasing neto de intereses a devengar (Nota 11)                                                                      | -                 | 8.471             |
| Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 4.029 y \$ 3.939 a cada fecha, respectivamente) | 432               | 447               |
| Diversos                                                                                                                       | 28.120            | 41.835            |
| <b>Total</b>                                                                                                                   | <b>41.619</b>     | <b>77.561</b>     |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

|                                                                                                                                            | 31/12/2019     | 31/12/2018       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>No corrientes</b>                                                                                                                       |                |                  |
| Aportes del Estado Provincial para inversiones<br>neto (aportes pendientes de cobro \$ 258.596 y \$ 678.951,<br>respectivamente) (Nota 10) | 675.340        | 2.911.234        |
| Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)                                                                                        | 128.122        | 114.738          |
| Deuda por productos químicos (Nota 4.g)                                                                                                    | 102.891        | 89.794           |
| <b>Total</b>                                                                                                                               | <b>906.353</b> | <b>3.115.766</b> |
|                                                                                                                                            |                |                  |
|                                                                                                                                            | 31/12/2019     | 31/12/2018       |
| <b>i) Otros ingresos y egresos ordinarios</b>                                                                                              |                |                  |
| Deuda por productos químicos                                                                                                               | (49.042)       | (41.002)         |
| Quebranto por contingencias neto (Anexo III)                                                                                               | (41.278)       | (42.847)         |
| Resultado baja bienes de uso                                                                                                               | (7.332)        | (328)            |
| Donaciones Hipoclorito (Nota 1)                                                                                                            | (27)           | (35)             |
| Actividades realizadas en forma conjunta con el Ministerio<br>de Infraestructura y Transporte (Nota 1)                                     | (802)          | (1.968)          |
| Subsidios ENOHSA (Nota 1)                                                                                                                  | 229.159        | 102.883          |
| Diversos                                                                                                                                   | 7.589          | (4.475)          |
| Resultado venta bienes de uso                                                                                                              | (7)            | 208              |
| <b>Total</b>                                                                                                                               | <b>138.260</b> | <b>12.436</b>    |

### NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

#### a) Según devenguen o no intereses:

|                        | 31/12/2019       |                   | 31/12/2018       |                   |
|------------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                        | Créditos         | Deudas<br>ciertas | Créditos         | Deudas<br>ciertas |
| Devengan intereses (1) | 1.096.232        | -                 | 1.101.161        | 8.472             |
| No devengan intereses  | 631.457          | 2.343.683         | 762.128          | 4.899.364         |
| <b>Total</b>           | <b>1.727.689</b> | <b>2.343.683</b>  | <b>1.863.289</b> | <b>4.907.836</b>  |

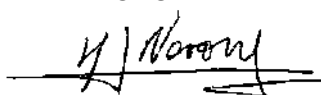
- (1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad. En el caso del Leasing la tasa de interés es de un 33% (T.N.A.)

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### b) Según plazos:

|                                     | 31/12/2019       |                  | 31/12/2018       |                  |
|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                     | Créditos         | Deudas ciertas   | Créditos         | Deudas ciertas   |
| <b>De plazo vencido</b>             |                  |                  |                  |                  |
| Hasta tres meses                    | 148.490          | 52.804           | 283.735          | 85.854           |
| De tres a seis meses                | 159.078          | 2.883            | 216.628          | 13.963           |
| De seis a nueve meses               | 211.654          | 897              | 150.141          | 5.858            |
| De nueve a doce meses               | 324.240          | 459              | 134.714          | 1.260            |
| Más de un año                       | 966.815          | 9.096            | 969.351          | 8.197            |
| <b>Subtotal</b>                     | <b>1.810.277</b> | <b>66.139</b>    | <b>1.754.569</b> | <b>115.132</b>   |
| <br>                                |                  |                  |                  |                  |
| Sin plazo establecido               | <b>113</b>       | <b>703.467</b>   | <b>213.655</b>   | <b>2.953.037</b> |
| <b>A vencer</b>                     |                  |                  |                  |                  |
| Hasta tres meses                    | 571.209          | 1.210.139        | 706.215          | 1.370.499        |
| De tres a seis meses                | 339.122          | 39.172           | 120.365          | 122.684          |
| De seis a nueve meses               | 245              | 44.326           | 1.304            | 80.751           |
| De nueve a doce meses               | 64.082           | 48.345           | 28.701           | 60.453           |
| Más de un año                       | 3.327            | 232.095          | 92.267           | 205.280          |
| <b>Subtotal</b>                     | <b>977.985</b>   | <b>1.574.077</b> | <b>948.852</b>   | <b>1.839.667</b> |
| <br>                                |                  |                  |                  |                  |
| Previsión para deudores incobrables | (1.060.686)      | -                | (1.053.787)      | -                |
| <b>Total</b>                        | <b>1.727.689</b> | <b>2.343.683</b> | <b>1.863.289</b> | <b>4.907.836</b> |

### NOTA 7: **CAPITAL SOCIAL**

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

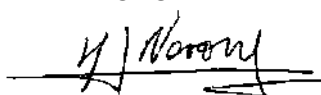
La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encontraba pendiente de inscripción ante los organismos de contralor.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

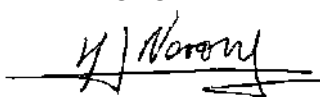
Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.764.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 38.767.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.902.924 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho

El capital social al 31 de diciembre de 2019 se compone de la siguiente manera:

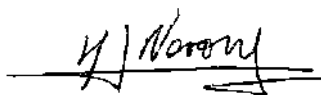
| Accionistas            | Clase       | Cantidad      | Suscripto (\$<br>0,001 por<br>cada<br>acción) | Pendiente de<br>integración<br>(\$0,001 por<br>cada acción) | % de<br>tenencia |
|------------------------|-------------|---------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|
| Provincia de Santa Fe  | A, B y<br>C | 2.201.799.688 | 2.201.800                                     | -                                                           | 99,950%          |
| <b>Municipalidades</b> |             |               |                                               |                                                             |                  |
| Santa Fe               | B           | 100.000       | 100                                           | -                                                           | 0,005%           |
| Cañada de Gómez        | B           | 50.000        | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Capitán Bermúdez       | B           | 50.000        | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Granadero Baigorria    | B           | 50.000        | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Funes                  | B           | 50.000        | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Reconquista            | B           | 50.000        | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

| Accionistas                  | Clase | Cantidad             | Suscripto (\$<br>0,001 por<br>cada<br>acción) | Pendiente de<br>integración<br>(\$0,001 por<br>cada acción) | % de<br>tenencia |
|------------------------------|-------|----------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------|
| Esperanza                    | B     | 370.472              | 370                                           | -                                                           | 0,017%           |
| Villa Gobernador<br>Gálvez   | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Rufino                       | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Casilda                      | B     | 70.764               | 71                                            | -                                                           | 0,003%           |
| Rafaela                      | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Gálvez                       | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| San Lorenzo                  | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| Firmat                       | B     | 50.000               | 50                                            | -                                                           | 0,002%           |
| <b>Personas físicas</b>      |       |                      |                                               |                                                             |                  |
| Barrionuevo, Oscar<br>Carlos | C     | 4.000                | 4                                             | -                                                           | 0,000%           |
| Fleitas, Mario Alberto       | C     | 4.000                | 4                                             | -                                                           | 0,000%           |
| D'Ercole, Eduardo<br>Jorge   | C     | 4.000                | 4                                             | -                                                           | 0,000%           |
|                              |       | <b>2.202.902.924</b> | <b>2.202.903</b>                              | <b>-</b>                                                    | <b>100%</b>      |

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2019, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 7.727.003, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2016, 2017 y 2018 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial para que luego, el Directorio pueda convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización. Igualmente cabe aclarar que el Art. 59 de la Ley Nro. 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública suspendió transitoriamente el mencionado art. 206 hasta el 31 de diciembre de 2020.

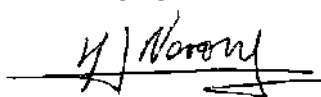
Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### **NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas son las que se detallan a continuación expresadas en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2019:

| Partes relacionadas                                     | 31/12/2019                                 |                         | 31/12/2018                                 |                         |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|
|                                                         | Créditos<br>por<br>servicios<br>facturados | Servicios<br>Facturados | Créditos<br>por<br>servicios<br>facturados | Servicios<br>facturados |
| <b>Provincia de Santa Fe<br/>(incluido los Fonavis)</b> | <b>68.069</b>                              | <b>247.150</b>          | <b>308.136</b>                             | <b>283.967</b>          |
| <b>Municipalidades</b>                                  |                                            |                         |                                            |                         |
| Cañada de Gómez                                         | 305                                        | 1.966                   | 171                                        | 2.192                   |
| Casilda                                                 | 200                                        | 809                     | 168                                        | 795                     |
| Granadero Baigorria                                     | 2.828                                      | 1.185                   | 3.000                                      | 1.015                   |
| Capitán Bermúdez                                        | 31                                         | 127                     | 48                                         | 98                      |
| Esperanza                                               | 5                                          | 1.805                   | 425                                        | 1.744                   |
| Firmat                                                  | 99                                         | 460                     | 46                                         | 342                     |
| Gálvez                                                  | 2.223                                      | 1.842                   | 1.671                                      | 1.480                   |
| Funes                                                   | 137                                        | 166                     | 142                                        | 148                     |
| Rafaela                                                 | 3.147                                      | 1.899                   | 2.780                                      | 2.091                   |
| Reconquista                                             | 958                                        | 1.386                   | 749                                        | 1.278                   |
| Rufino                                                  | 2.458                                      | 874                     | 2.480                                      | 783                     |
| San Lorenzo                                             | 310                                        | 1.094                   | 202                                        | 1.161                   |
| Santa Fe                                                | 10.668                                     | 7.542                   | 12.699                                     | 6.710                   |
| Villa Gobernador Gálvez                                 | 2.447                                      | 798                     | 2.727                                      | 809                     |
| <b>Subtotal Municipalidades</b>                         | <b>25.816</b>                              | <b>21.953</b>           | <b>27.308</b>                              | <b>20.646</b>           |
| <b>Totales</b>                                          | <b>93.885</b>                              | <b>269.103</b>          | <b>335.444</b>                             | <b>304.613</b>          |

La variación que se evidencia en el monto de créditos y servicios con la Provincia de Santa Fe (incluidos Fonavis) es consecuencia de la implementación del nuevo Sistema Comercial SAP ISU, puesto en funcionamiento por la empresa a finales del 2019, que permitió la correcta individualización de las Unidades Fonavis propiedad de la Provincia de Santa Fe, depurando las Unidades que son propiedad de Usuarios Privados.

### **NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN**

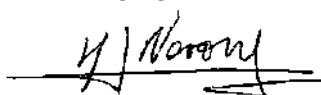
Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

### NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 el monto reexpresado solicitado fue de \$1.045.963 y \$ 509.599, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

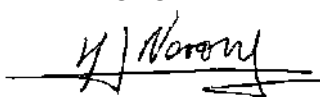
- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *“proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala “... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que “... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...”. A su vez continúa diciendo que “... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”.

- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)

g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

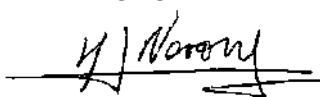
En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6.123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro “Otros Pasivos” hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

## **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO**

**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(comparativos)**

**(Cifras expresadas en miles de pesos)**

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°S 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

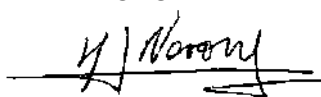
Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**Matricula 7/196**

**CROWE**



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

**Contador Público – Mat 11.180**

**C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738**

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, ad referendum de la aceptación del Directorio.

Al 31 de diciembre de 2019, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

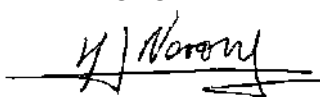
- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 490.809 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud del presupuesto 2019.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Dentro del rubro de “Otros pasivos” se expone la suma \$ 675.340 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2019, los cuales no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter. A la fecha de cierre en virtud del presupuesto 2019 se ha devengado la suma de \$ 258.596 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por “Aportes del Estado Provincial para inversiones” (nota 5.h).

### **NOTA 11: CONTRATOS DE LEASING**

Durante el último trimestre del año 2016, la Sociedad celebró con PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. 33 (treinta y tres) contratos de leasing conforme a la Ley N° 25.248, los Decretos del PEN N° 459/00, 1038/00 y sus modificaciones para renovar parte de su flota automotor. Las principales cláusulas son las siguientes:

- Pago mensual de un “canon” en pesos, que A.S.S.A. abonará como precio por el uso de los bienes tomados en leasing por el plazo de 36 meses.
- Otorgamiento a favor de A.S.S.A. de una opción de compra de los bienes del 20% para lo cual A.S.S.A. deberá notificar su intención en tal sentido a PSA con una anticipación, como mínimo, de treinta días corridos al vencimiento del anteúltimo canon y encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Contrato Marco de Leasing.

En relación a este punto ASSA ha manifestado a PSA Finance la intención de hacer efectiva la opción de compra prevista.

- A.S.S.A. se compromete a mantener abierta y operativa una cuenta en el BBVA Banco Francés S.A. con suficiente provisión de fondos y expresa autorización para que PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. proceda a debitar en cada oportunidad los importes correspondientes.

Los vencimientos de las sumas a cancelar por estos contratos se exponen, conjuntamente con el resto de las deudas ciertas, en nota 6 de los presentes estados contables, como así también el porcentaje de interés anual que devengan.

Al 31 de diciembre de 2019 la deuda por Leasing fue totalmente cancelada y se ejerció la opción de compra, mientras que al 31 de diciembre de 2018 era de \$ 5.507 a valor histórico y de \$ 8.471 a valor reexpresado del 31 de diciembre de 2019, tal como se expone en la Nota 5 h), aclarándose que esta deuda es neta de intereses a devengar.

### **NOTA 12: HECHOS POSTERIORES**

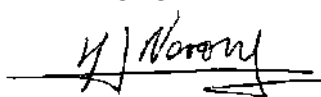
En enero de 2020, comenzó a tomar relevancia a nivel mundial la propagación de la enfermedad provocada por Coronavirus (COVID-19.) El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció la caracterización de la misma como una pandemia y en la República Argentina el 12 de marzo de 2020 mediante el Decreto 260/2020 se dispone por el término de 1 año la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. A partir de ese

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

momento se multiplicaron las restricciones al tráfico fronterizo y aéreo internacional en los distintos países y en nuestro país se establece el aislamiento obligatorio para aquellas personas que regresan del extranjero durante 14 días y se intensificaron todo tipo de recomendaciones para atenuar la propagación del brote pandémico.

Con fecha 19 de marzo de 2020 y mediante el Decreto 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional establece que a fin de proteger la salud pública, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto regía desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año. Con fecha 31 de marzo de 2020 y mediante decreto 325/2020 se extendió el plazo de la medida de aislamiento hasta el 12/04/2020; Posteriormente con fecha 4 de abril de 2020 y mediante decreto 335/2020 se volvió a extender el plazo hasta el 26 de abril de 2020. Dicho decreto establece una serie de excepciones necesarias para asegurar cubrir los servicios y necesidades esenciales, entre las que se encuentra el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.).

Asimismo a la fecha de emisión de los presentes estados contables el Poder Ejecutivo Nacional ha anunciado una serie de medidas para mitigar los efectos negativos que dicho aislamiento producirá en la economía, entre ellos suspensión por 180 días del corte de los servicios públicos esenciales, congelamiento de alquileres por 180 días, baja en las tasas de intereses bancario entre otros.

A su vez, el día 08 de abril del 2020, el Poder Ejecutivo de Santa Fe, mediante el decreto N° 323 resolvió congelar por 120 días las tarifas de luz y agua, por lo que esta decisión afecta directamente a Aguas Santafesinas S.A.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la industria en la que opera la Compañía debería experimentar los efectos de la pandemia en menor medida que, por ejemplo, las industrias de logística, transporte o turismo, aunque no quedando ajenos al impacto que la misma tendrá en la economía. El Directorio de la Sociedad, se encuentra analizando la situación de manera continua e introduciendo procedimientos estrictos en el área de prevención de la propagación de la enfermedad, que incluyen, entre otros, la oficina virtual para que los trabajadores puedan trabajar de forma remota respetando las medidas tomadas por las autoridades gubernamentales. También se monitorea el tema del empleo actual en la Compañía y la demanda futura, como así también la situación económica y financiera.

No existen otros acontecimientos u operaciones entre la fecha de cierre de ejercicio y la emisión de los presentes estados contables que puedan modificar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no haya sido mencionado.

Hugo D. Morzan  
Presidente

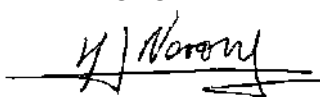
Diego F. Moñoa  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**Dr. Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

| Rubros                                           | 31/12/2019                      |           |                           |                |                                  |                                 |                                    |          |               |         |                                    | 31/12/2018      |                 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------|-----------|---------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------|---------------|---------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
|                                                  | Valores de origen               |           |                           |                |                                  | Amortizaciones                  |                                    |          |               |         |                                    | Neto resultante | Neto resultante |
|                                                  | Valores al inicio del ejercicio | Altas     | Bajas y Reclasificaciones | Transferencias | Efectos del Ajuste por Inflación | Valores al cierre del ejercicio | Acumuladas al inicio del ejercicio | Bajas    | Del ejercicio |         | Acumuladas al cierre del ejercicio |                 |                 |
|                                                  |                                 |           |                           |                |                                  |                                 |                                    |          | Alicuota      | Importe |                                    |                 |                 |
| Terrenos                                         | 9.282                           |           |                           |                |                                  | 9.282                           | 1.621                              |          | (1)           | 1.082   | 2.703                              | 6.579           | 7.661           |
| Pozos de agua                                    | 119.120                         | 399       |                           | 3.572          |                                  | 123.091                         | 67.413                             |          | (1)           | 8.854   | 76.267                             | 46.824          | 51.707          |
| Plantas potabilizadoras de agua                  | 1.434.711                       | 1.991     |                           | 14.930         |                                  | 1.451.632                       | 273.685                            |          | (1)           | 169.096 | 442.781                            | 1.008.851       | 1.161.026       |
| Planta de tratamiento efluentes cloacales        | 152.422                         | 392       | (3)                       | 51             |                                  | 152.862                         | 86.791                             | (3)      | (1)           | 10.155  | 96.943                             | 55.919          | 65.631          |
| Red de distribución de agua                      | 1.958.151                       | 27.240    |                           | 94.314         |                                  | 2.079.705                       | 798.043                            |          | (1)           | 182.126 | 980.169                            | 1.099.536       | 1.160.108       |
| Red de saneamiento de cloacas                    | 2.668.567                       | 41.704    |                           | 206.076        |                                  | 2.916.347                       | 840.829                            |          | (1)           | 274.333 | 1.115.162                          | 1.801.185       | 1.827.738       |
| Plantas de bombeo de agua                        | 84.810                          | 2.976     |                           | 34.153         |                                  | 121.939                         | 48.082                             |          | (1)           | 8.641   | 56.723                             | 65.216          | 36.728          |
| Plantas de bombeo de efluentes cloacales         | 129.696                         | 293       |                           | 981            |                                  | 130.970                         | 70.729                             |          | (1)           | 9.803   | 80.532                             | 50.438          | 58.967          |
| Depósito de agua                                 | 55.652                          | 56        |                           | 185            |                                  | 55.893                          | 32.618                             |          | (1)           | 4.485   | 37.103                             | 18.790          | 23.034          |
| Captación y aducción de agua                     | 11.277                          | 28        |                           | 93             |                                  | 11.398                          | 6.422                              |          | (1)           | 1.128   | 7.550                              | 3.848           | 4.855           |
| Instalaciones                                    | 35.719                          | 142       |                           | 584            |                                  | 36.445                          | 24.110                             |          | (1)           | 2.873   | 26.983                             | 9.462           | 11.609          |
| Maquinarias y Equipos                            | 427.532                         | 16.208    | (117)                     | 1.356          |                                  | 444.979                         | 233.972                            | (48)     | (1)           | 37.886  | 271.810                            | 173.169         | 193.560         |
| Muebles y útiles                                 | 5.228                           |           |                           |                |                                  | 5.228                           | 2.870                              |          | (1)           | 504     | 3.374                              | 1.854           | 2.358           |
| Equipos de informática y sistemas de información | 118.864                         | 6.104     |                           | 5              |                                  | 124.973                         | 81.644                             |          | 20% - 33%     | 10.963  | 92.607                             | 32.366          | 37.220          |
| Equipos de apoyo a producción                    | 2.873                           | 38        |                           | 211            |                                  | 3.122                           | 1.198                              |          | (1)           | 276     | 1.474                              | 1.648           | 1.675           |
| Equipos industriales                             | 2.352                           | 34        |                           | 116            |                                  | 2.502                           | 1.741                              |          | (1)           | 246     | 1.987                              | 515             | 611             |
| Inmuebles y mejoras                              | 100.401                         | 316       |                           | 1.699          |                                  | 102.416                         | 49.366                             |          | (1)           | 7.385   | 56.751                             | 45.665          | 51.035          |
| Rodados                                          | 260.201                         | 2.117     | 58.471                    |                |                                  | 320.789                         | 183.849                            | 46.301   | 20%           | 24.339  | 254.489                            | 66.300          | 76.352          |
| Rodados en leasing                               | 59.271                          |           | (59.271)                  |                |                                  | -                               | 40.536                             | (46.714) | 20%           | 6.178   | -                                  | -               | 18.735          |
| Materiales y repuestos                           | 254.284                         | (80.988)  |                           |                | (88.985)                         | 84.311                          | -                                  | -        | -             | -       | -                                  | 84.311          | 254.284         |
| Obras en curso                                   | 3.287.985                       | 1.048.312 |                           | (313.251)      | (1.150.604)                      | 2.872.442                       | -                                  | -        | -             | -       | -                                  | 2.872.442       | 3.287.985       |
| Software                                         | 111.080                         | 326       | (8.251)                   | 2              |                                  | 103.157                         | 68.511                             | (1.375)  | 20% - 33%     | 18.000  | 85.136                             | 18.021          | 42.569          |
| Anticipos a proveedores                          | 97.231                          | 5.301     |                           | (45.077)       | (34.025)                         | 23.430                          |                                    |          | -             | -       | -                                  | 23.430          | 97.231          |
| Totales al 31/12/2019                            | 11.386.709                      | 1.072.989 | (9.171)                   | -              | (1.273.614)                      | 11.176.913                      | 2.914.030                          | (1.839)  |               | 778.353 | 3.690.544                          | 7.486.369       |                 |
| Totales al 31/12/2018                            | 10.888.479                      | 2.129.545 | 1.649                     | -              | (1.629.665)                      | 11.386.710                      | 2.324.669                          | 1.321    |               | 590.683 | 2.914.031                          |                 | 8.472.679       |

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian entre 3 y 5 años.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 17 de abril de 2020

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socia)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Hugo D. Morzan  
Presidente

Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO II

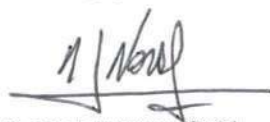
| Rubros                                  | 31/12/2019                      |          |                               |                                      |                |         |                                    | 31/12/2018      |                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------|----------|-------------------------------|--------------------------------------|----------------|---------|------------------------------------|-----------------|-----------------|
|                                         | Valores de origen               |          |                               | Acumuladas al comienzo del ejercicio | Amortizaciones |         | Acumuladas al cierre del ejercicio | Neto resultante | Neto resultante |
|                                         | Valor al comienzo del ejercicio | Aumentos | Valor al cierre del ejercicio |                                      | Del ejercicio  |         |                                    |                 |                 |
|                                         |                                 |          |                               |                                      | Alicuota       | Importe |                                    |                 |                 |
| Gastos preoperatorios y de organización | 47.864                          | -        | 47.864                        | 47.864                               | 20 %           | -       | 47.864                             | -               | -               |
| Totales al 31/12/2019                   | 47.864                          | -        | 47.864                        | 47.864                               |                | -       | 47.864                             | -               | -               |
| Totales al 31/12/2018                   | 47.864                          | -        | 47.864                        | 47.864                               |                | -       | 47.864                             |                 |                 |

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

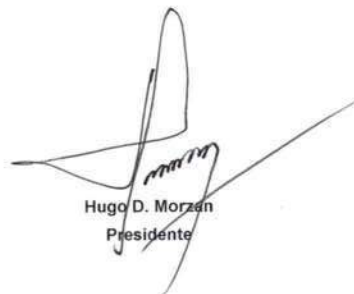
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

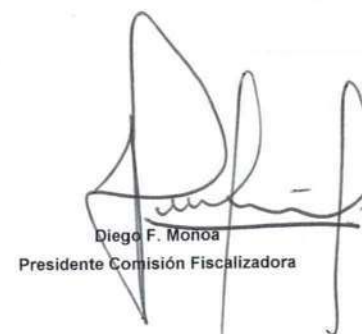
CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzen  
Presidente



Diego F. Monoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO III

| Rubros                                            | 31/12/2019                      |                |                   |                |                                  |                               | 31/12/2018                    |
|---------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                                                   | Saldo al comienzo del ejercicio | Aumentos       | Reclasificaciones | Disminuciones  | Efectos del Ajuste por Inflación | Saldo al cierre del ejercicio | Saldo al cierre del ejercicio |
| <b>Deducidas del activo</b>                       |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Corriente                                         |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Para deudores incobrables                         | 84.438                          | 453.235 [1]    | (342.756)         | -              | (101.046)                        | 93.871 [3]                    | 84.438 [3]                    |
| Para incobrabilidad crédito ENOHA                 | -                               | 1.246 [4]      | -                 | -              | (157)                            | 1.089 [5]                     | -                             |
| Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe | -                               | 3.916 [4]      | -                 | -              | -                                | 3.916 [5]                     | -                             |
| No corriente                                      |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Para deudores incobrables                         | 969.348                         | -              | 342.756           | (6.074) [2]    | (339.215)                        | 966.815 [3]                   | 969.348 [3]                   |
| <b>Totales</b>                                    | <b>1.053.786</b>                | <b>458.397</b> | <b>-</b>          | <b>(6.074)</b> | <b>(440.418)</b>                 | <b>1.065.691</b>              | <b>1.053.786</b>              |
| <b>Incluida en el pasivo</b>                      |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Corriente                                         |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Para contingencias                                | 9.393                           | 3.600 [4]      | 1.673             | (1.056) [2]    | (3.287)                          | 10.323                        | 9.393                         |
| No Corriente                                      |                                 |                |                   |                |                                  |                               |                               |
| Para contingencias                                | 126.780                         | 37.678 [4]     | (1.673)           | -              | (52.637)                         | 110.148                       | 126.780                       |
| <b>Totales</b>                                    | <b>136.173</b>                  | <b>41.278</b>  | <b>-</b>          | <b>(1.056)</b> | <b>(55.924)</b>                  | <b>120.471</b>                | <b>136.173</b>                |

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.i)

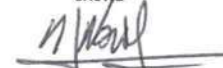
[5] Expuesto deducido en Otros Créditos

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRÍCULA 7/196

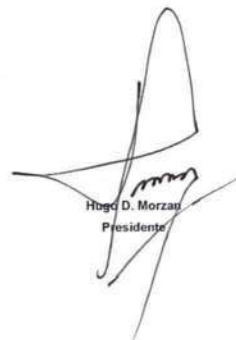
CROWE



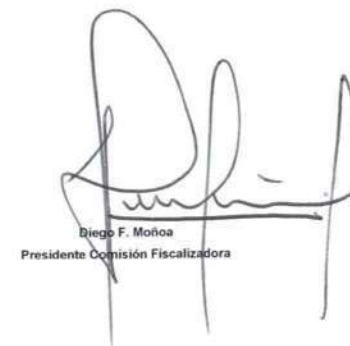
Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

### ANEXO IV

| Rubros                                        | 31/12/2019        |               |                |                  | 31/12/2018       |
|-----------------------------------------------|-------------------|---------------|----------------|------------------|------------------|
|                                               | Moneda extranjera | Valor nominal | Tipo de cambio | Totales en pesos | Totales en pesos |
| <b>Activos</b>                                |                   |               |                |                  |                  |
| <b>Activos Corrientes</b>                     |                   |               |                |                  |                  |
| Caja y bancos                                 |                   |               |                |                  |                  |
| Caja                                          | U\$S              | 0,4           | 59,69 \$/U\$S  | 21               | 36               |
| <b>Subtotal Caja</b>                          |                   |               |                | <b>21</b>        | <b>36</b>        |
| <b>Total activos corrientes</b>               |                   |               |                | <b>21</b>        | <b>36</b>        |
| <b>Pasivos</b>                                |                   |               |                |                  |                  |
| <b>Pasivos Corrientes</b>                     |                   |               |                |                  |                  |
| Deudas comerciales                            |                   |               |                |                  |                  |
| Proveedores locales                           | U\$S              | 695           | 59,89 \$/U\$S  | 41.607           | 75.406           |
|                                               | EUR               | 11            | 67,2265 \$/EUR | 747              | 305              |
| <b>Subtotal Proveedores locales</b>           |                   |               |                | <b>42.354</b>    | <b>75.711</b>    |
| Provisión para facturas pendientes            | U\$S              | 2.615         | 59,89 \$/U\$S  | 156.586          | 159.541          |
|                                               | EUR               | 37            | 67,2265 \$/EUR | 2.485            | 86               |
| <b>Subtotal Provisión facturas pendientes</b> |                   |               |                | <b>159.071</b>   | <b>159.627</b>   |
| <b>Total pasivos corrientes</b>               |                   |               |                | <b>201.425</b>   | <b>235.338</b>   |

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

EUR = Euro

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 17 de abril de 2020

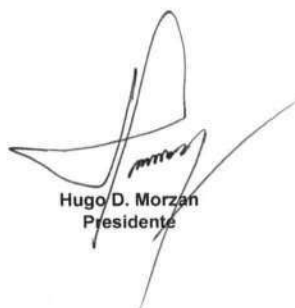
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matricula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morzan  
Presidente



Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)  
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

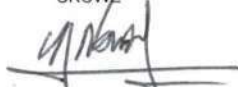
| Rubros                                      | 31/12/2019            |                            |                          |                  | 31/12/2018       |
|---------------------------------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------------|------------------|------------------|
|                                             | Gastos de explotación | Gastos de comercialización | Gastos de administración | Totales          | Totales          |
| Sueldos y cargas sociales                   | 1.420.272             | 301.923                    | 673.189                  | 2.395.384        | 2.473.424        |
| Energía                                     | 818.800               | 815                        | 2.760                    | 822.375          | 770.280          |
| Mantenimiento y reparaciones                | 301.771               | 5.920                      | 39.115                   | 346.806          | 395.234          |
| Amortización de bienes de uso               | 733.582               | 18.104                     | 26.667                   | 778.353          | 590.683          |
| Amortización de activos intangibles         | -                     | -                          | -                        | -                | -                |
| Insumos químicos                            | 595.783               | -                          | -                        | 595.783          | 419.364          |
| Incobrables                                 | -                     | 453.235                    | -                        | 453.235          | 377.566          |
| Trabajos y servicios de terceros            | 87.775                | 52.592                     | 15.856                   | 156.223          | 195.564          |
| Honorarios y retribuciones por servicios    | 43.288                | 15.413                     | 17.511                   | 76.212           | 69.238           |
| Comisiones y gastos bancarios               | -                     | 49.792                     | 1.321                    | 51.113           | 55.886           |
| Otros insumos                               | 23.902                | 3.968                      | 7.464                    | 35.334           | 36.915           |
| Materiales y repuestos                      | 91.698                | 3.336                      | 311                      | 95.345           | 91.906           |
| Alquileres                                  | 28.230                | 2.734                      | 21.232                   | 52.196           | 60.275           |
| Distribución y correspondencia              | 75                    | 87.440                     | 3.306                    | 90.821           | 126.652          |
| Comunicaciones                              | 5.555                 | 1.103                      | 4.115                    | 10.773           | 15.554           |
| Impuesto sobre los ingresos brutos          | -                     | -                          | -                        | -                | -                |
| Impuestos, tasas y contribuciones           | 5.107                 | 599                        | 36.136                   | 41.842           | 49.926           |
| Impuesto a los débitos y créditos bancarios | -                     | 206                        | 54.890                   | 55.096           | 69.962           |
| Publicidad                                  | -                     | 7.884                      | -                        | 7.884            | 13.453           |
| Diversos                                    | 34.131                | 1.583                      | 4.407                    | 40.121           | 41.978           |
| <b>Totales 31/12/2019</b>                   | <b>4.189.969</b>      | <b>1.006.647</b>           | <b>908.280</b>           | <b>6.104.896</b> |                  |
| <b>Totales 31/12/2018</b>                   | <b>3.949.007</b>      | <b>1.012.560</b>           | <b>892.293</b>           |                  | <b>5.853.860</b> |

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020

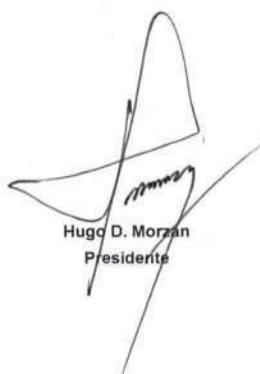
**MONASTERIO & ASOCIADOS**

MATRICULA 7/196

CROWE



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Hugo D. Morán  
Presidente



Diego S. Meñor  
Presidente Comisión Fiscalizadora



# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

| Acumulado hasta 2017        | Año 2018 | 2019    |         |        |        |        |        |        |        |            |         |           |           | Total año 2019 | Acumulado al 31/12/2019 |
|-----------------------------|----------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|-------------------------|
|                             |          | Enero   | Febrero | Marzo  | Abril  | Mayo   | Junio  | Julio  | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |                |                         |
| Emisión General Rosario     | 302.383  | 130.877 | 14.953  | 15.697 | 15.697 | 15.677 | 15.677 | 15.844 | 15.458 | 15.458     | 15.383  | 15.383    | 16.529    | 187.600        | 620.860                 |
| Emisión General Santa Fe    | 218.511  | 90.106  | 10.180  | 10.180 | 11.625 | 11.625 | 11.317 | 11.317 | 11.072 | 10.931     | 10.931  | 10.959    | 10.959    | 132.168        | 440.785                 |
| Cargos Especiales           | 8.687    | 3.279   | 472     | 320    | 491    | 330    | 476    | 338    | 494    | 334        | 484     | 302       | 51        | 4.407          | 16.373                  |
| Anulaciones/Refactoraciones | (4.189)  | (2.233) | (172)   | (274)  | (62)   | (158)  | (343)  | (330)  | (341)  | (386)      | (291)   | -         | -         | (2.603)        | (9.025)                 |
| Total                       | 525.392  | 222.029 | 25.433  | 25.923 | 27.751 | 27.474 | 27.127 | 27.253 | 27.080 | 26.523     | 26.487  | 26.338    | 26.644    | 321.572        | 1.068.993               |

### (1) Facturación correspondiente a 13,85%

### (2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

|                               | Factor |         |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
|-------------------------------|--------|---------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Rufino                        | 0,25   | 10.417  | 4.476  | 511   | 511   | 590   | 590   | 537   | 537   | 542   | 542   | 549   | 549   | 546   | 546   | 6.550  |
| Cañada de Gómez               | 0,50   | 21.869  | 8.802  | 922   | 922   | 1.189 | 1.189 | 1.049 | 1.049 | 998   | 998   | 995   | 995   | 1.088 | 1.088 | 12.482 |
| Casilda                       | 0,50   | 25.268  | 10.258 | 1.253 | 1.254 | 1.275 | 1.275 | 1.261 | 1.261 | 1.264 | 1.264 | 1.253 | 1.253 | 1.369 | 1.369 | 15.351 |
| Rafaela                       | 0,50   | 46.470  | 18.048 | 2.058 | 2.058 | 2.364 | 2.364 | 2.251 | 2.251 | 2.205 | 2.205 | 2.304 | 2.304 | 2.491 | 2.491 | 27.346 |
| Esperanza                     | 0,50   | 18.881  | 8.183  | 924   | 924   | 1.063 | 1.063 | 1.037 | 1.037 | 966   | 966   | 948   | 949   | 1.041 | 1.041 | 11.959 |
| Gálvez                        | 0,50   | 14.381  | 6.104  | 688   | 688   | 793   | 793   | 813   | 813   | 819   | 819   | 750   | 750   | 811   | 811   | 9.348  |
| Firmat                        | 0,50   | 8.210   | 2.992  | 337   | 337   | 385   | 385   | 367   | 367   | 360   | 360   | 357   | 356   | 404   | 404   | 4.419  |
| Subtotal                      |        | 145.496 | 58.863 | 6.693 | 6.694 | 7.659 | 7.659 | 7.315 | 7.315 | 7.154 | 7.154 | 7.156 | 7.156 | 7.750 | 7.750 | 87.455 |
| Anulaciones / Refactoraciones |        | (844)   | (447)  | (25)  | (28)  | (12)  | (61)  | (43)  | (60)  | (51)  | (62)  | (29)  | (41)  | -     | -     | (412)  |
| Total                         |        | 144.652 | 58.416 | 6.668 | 6.666 | 7.647 | 7.598 | 7.272 | 7.255 | 7.103 | 7.092 | 7.127 | 7.115 | 7.750 | 7.750 | 87.043 |

### (3) Cargos

|                                                |        |        |      |       |      |       |      |       |       |       |      |       |     |     |        |        |
|------------------------------------------------|--------|--------|------|-------|------|-------|------|-------|-------|-------|------|-------|-----|-----|--------|--------|
| Conexión de Agua                               | 27.712 | 9.780  | 464  | 1.032 | 47   | 1.876 | 402  | 1.832 | 1.189 | 1.757 | 798  | 2.021 | 102 | 865 | 12.185 | 49.677 |
| Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua   | (436)  | (217)  | (35) | (20)  | (15) | (5)   | (43) | (24)  | (58)  | (24)  | (13) | (16)  | -   | -   | (253)  | (906)  |
| Desconexión                                    | 8      | -      | -    | -     | -    | -     | -    | -     | -     | 5     | -    | -     | -   | -   | 5      | 13     |
| No conexión                                    | -      | (7)    | -    | -     | -    | -     | -    | -     | -     | -     | -    | -     | -   | -   | -      | (7)    |
| Anulaciones/Refactoraciones Desconexión        | (1)    | -      | -    | -     | -    | -     | -    | -     | -     | -     | -    | -     | -   | -   | -      | (1)    |
| Conexión de Cloaca                             | 7.179  | 2.215  | 104  | 239   | 27   | 449   | 249  | 426   | 269   | 444   | 189  | 501   | 29  | 195 | 3.121  | 12.515 |
| Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca | (154)  | (29)   | (17) | -     | (2)  | -     | (3)  | -     | (4)   | (7)   | -    | (4)   | -   | -   | (37)   | (220)  |
| Total                                          | 34.308 | 11.742 | 516  | 1.251 | 57   | 2.320 | 605  | 2.234 | 1.396 | 2.175 | 974  | 2.502 | 131 | 860 | 15.021 | 61.071 |

### (4) Cargo de Infraestructura

|                        |        |       |     |     |   |   |   |      |         |      |      |     |   |   |         |        |
|------------------------|--------|-------|-----|-----|---|---|---|------|---------|------|------|-----|---|---|---------|--------|
| Infraestructura Cloaca | 75.375 | 8.436 | (5) | (7) | 7 | - | - | (20) | (9.922) | (10) | (24) | (6) | - | - | (9.987) | 73.824 |
|------------------------|--------|-------|-----|-----|---|---|---|------|---------|------|------|-----|---|---|---------|--------|

### (5) Efecto de la reexpresión

|                                                                  |         |         |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |           |
|------------------------------------------------------------------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|-----------|
| Efecto de la reexpresión a moneda constante [1]                  | 516.730 | 90.824  | 9.033  | 7.936  | 7.540  | 5.801  | 5.600  | 4.566  | 6.548  | 3.159  | 2.158  | 1.365  | 702    | -      | 54.408  | 661.962   |
| Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5) | 787.787 | 234.259 | 27.287 | 25.949 | 27.580 | 23.357 | 24.850 | 22.350 | 35.051 | 20.425 | 20.568 | 18.092 | 19.465 | 18.929 | 283.903 | 1.305.949 |
| Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:                        | 272.333 | 126.461 | 21.610 | 11.459 | 19.083 | 13.394 | 19.997 | 12.750 | 20.304 | 11.998 | 19.725 | 12.138 | 15.713 | 9.896  | 188.070 | 586.864   |

[1] Con respecto a los años anteriores al 2017, se utilizaron índices promedio.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro  
informe de fecha 17 de abril de 2020  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRÍCULA 7/196  
CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)  
Contador Público - Matrícula 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Hugo D. Morzan  
Presidente

Diego F. Moñón  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

## CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI  
Continuación

Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio agrupadas por año

| Obra                                                                         | Acumulado<br>2017 | 2018           | 2019          | Acumuladas al<br>31/12/2019 |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|---------------|-----------------------------|
| Cañería Maestra Solares Funes                                                | 390               | -              | -             | 390                         |
| Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo                                | 793               | -              | -             | 793                         |
| Exp.Cloacal B° Centro SE C. Bermudez                                         | 1.776             | -              | -             | 1.776                       |
| Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria                                       | 868               | -              | -             | 868                         |
| Colector + EE. + impulsión Casilda                                           | 1.485             | -              | -             | 1.485                       |
| Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe                                            | 566               | -              | -             | 566                         |
| Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R                                                  | 8.322             | -              | -             | 8.322                       |
| Exp.Cloacal Bella Vista OE                                                   | 10.878            | -              | -             | 10.878                      |
| Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado                                       | 2.693             | -              | -             | 2.693                       |
| Exp.cloacal Zona Centro V                                                    | 10.832            | -              | -             | 10.832                      |
| FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS                                            | 8.748             | -              | -             | 8.748                       |
| GS CLOACAS B° LA CERÁMICA                                                    | 33.931            | -              | -             | 33.931                      |
| GS CLOACAS B° AVELLANEDA                                                     | 25.411            | -              | -             | 25.411                      |
| RED CLOACAL B° CENTRO N.O.                                                   | 12                | -              | -             | 12                          |
| Cloacas B° La Patria                                                         | 5.519             | -              | -             | 5.519                       |
| OPCT - Red Cloacal sectores                                                  | 333               | -              | -             | 333                         |
| GS B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE                                        | 43.009            | 16.681         | 853           | 60.543                      |
| GS - CLOACAS B° E. GRANEROS                                                  | 23.998            | -              | -             | 23.998                      |
| GS - CLOACAS B° LUDUEÑA N                                                    | 19.731            | -              | -             | 19.731                      |
| GS - CLOACAS B° SAN FRANCIS                                                  | 18.489            | -              | -             | 18.489                      |
| GS - CLOACAS VEC. PUEYREDON                                                  | 6.358             | -              | -             | 6.358                       |
| GS - CLOACAS B° UNION ESTE Y OESTE                                           | 44.541            | -              | -             | 44.541                      |
| GS - CLOACAS B° PARQUES CASAS                                                | 28.390            | -              | -             | 28.390                      |
| GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS                                               | 114.701           | -              | -             | 114.701                     |
| GS-AGUA - B° STA. ROSA DE                                                    | 5.129             | -              | -             | 5.129                       |
| GS-AGUA - DISTRITO ALTO V                                                    | 4.860             | -              | -             | 4.860                       |
| GS - CLOACAS B° LARREA - LO                                                  | 112.732           | -              | -             | 112.732                     |
| GS CLOACAS B° 20 DE SEPTIEMBRE                                               | 25.865            | -              | -             | 25.865                      |
| GS-AGUA- B° CENTENARIO                                                       | 482               | -              | -             | 482                         |
| GS-AGUA- B° CORONEL DORRE                                                    | 1.397             | -              | -             | 1.397                       |
| GS-AGUA- B° SAN LORENZO S                                                    | 372               | -              | -             | 372                         |
| GS-AGUA- B° SAN LORENZO S                                                    | 608               | -              | -             | 608                         |
| EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR                                                    | 3.391             | -              | -             | 3.391                       |
| GS-ACUED. REFUERZO B°SANTA MARTA                                             | 7.791             | -              | -             | 7.791                       |
| GS-R CLOAC B° FISHE E ROS                                                    | 15.458            | 266            | -             | 15.724                      |
| GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB                                                | 28.487            | -              | -             | 28.487                      |
| GS-R CLOAC B° CELULOSA CB                                                    | 17.503            | -              | -             | 17.503                      |
| GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG                                                    | 43.731            | -              | -             | 43.731                      |
| COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR                                                | 2.422             | -              | -             | 2.422                       |
| GS-R CLOAC B° V DIEGO VGG                                                    | 44.521            | 666            | -             | 45.187                      |
| GS-CLOACAS B° EMPALME GRAN I                                                 | 41.426            | -              | -             | 41.426                      |
| GS-CLOACAS B° CORONEL DOR                                                    | 1.216             | -              | -             | 1.216                       |
| GS-CLOACAS B°SAN LZO., CHALET Y ARENALES                                     | 11.345            | 12.688         | 8.703         | 32.736                      |
| COLECT. CLOAC. EXPANS. CDA. GOMEZ                                            | 18.657            | 3.678          | -             | 22.335                      |
| REFUERZO AGUA VA.GOB.GALVEZ                                                  | 13.351            | 12.492         | 60            | 25.903                      |
| GS CLOAC B° PLATA                                                            | 37                | 40.997         | 85            | 41.119                      |
| ACUEDUCTO AV. J. NEWBURY                                                     | 9.893             | 2.608          | -             | 12.501                      |
| <b>Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura</b>       | <b>822.448</b>    | <b>90.076</b>  | <b>9.701</b>  | <b>922.225</b>              |
| <b>Obras directas de expansión - Gerencia Norte</b>                          | <b>3.312</b>      | <b>1.180</b>   | <b>540</b>    | <b>5.032</b>                |
| <b>Obras directas de expansión - Gerencia Sur</b>                            | <b>5.003</b>      | <b>1.906</b>   | <b>2.864</b>  | <b>9.773</b>                |
| <b>Subtotal obras directas de expansión de servicios</b>                     | <b>830.763</b>    | <b>93.162</b>  | <b>13.105</b> | <b>937.030</b>              |
| <b>Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura</b>         | <b>124.107</b>    | <b>27.891</b>  | <b>2.533</b>  | <b>154.531</b>              |
| <b>Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios</b> | <b>124.107</b>    | <b>27.891</b>  | <b>2.533</b>  | <b>154.531</b>              |
| <b>Obras de Expansión realizadas al cierre</b>                               | <b>954.870</b>    | <b>121.053</b> | <b>15.638</b> | <b>1.091.561</b>            |

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

Informe de fecha 17 de abril de 2020

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRÍCULA 7/196

CROWE

Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Rodrigo D. Morzan  
Presidente

Diego F. Moñoa  
Presidente Comisión Fiscalizadora

# **AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA**

Ituzaingó 1501 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe

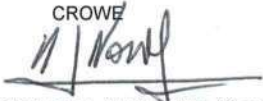
## **RATIFICACION DE FIRMAS LITOGRAFIADAS**

Por la presente se ratifican las firmas que en facsímil obran desde la hoja N° 1 a 77 (Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Notas 1 a 12 y Anexo I a VI), correspondientes a los estados contables de AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior.

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

Matricula 7/196

CROWE



**MARCELO H. NAVONE** (Socio)  
Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



**DIEGO F. MOÑO**  
Presidente Comisión Fiscalizadora



**HUGO D. MORZAN**  
Presidente



**Informe de la Comisión Fiscalizadora**  
**A los señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A.**

*En nuestro carácter de síndicos de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, actuando en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, hemos efectuado una revisión limitada de los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo II.*

**I. Documentos objeto de la revisión limitada**

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2019.*
- b) Estado de efectivo correspondiente resultados por el período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2019.*
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2019.*
- d) Estado de flujo de al período de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2019.*
- e) Notas adjuntas de 1 a 12 y anexos I a VI (cont.).*
- f) Inventarios de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2019.*
- g) Memoria del Directorio por el ejercicio Nº 14 finalizado el 31 de diciembre de 2019.*

**II. Alcance del examen**

*Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.*

*Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I hemos revisado el trabajo efectuado por el auditor externo Dr. Marcelo H. Navone, socio de MONASTERIO & ASOCIADOS SRL, quien emitió su informe de fecha 17 de abril de 2020 y en los informes de auditoría sobre inventarios de Bienes de uso suscripto por dicho estudio profesional en marzo de 2020, todo de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Asimismo esta comisión controló el cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales mediante análisis selectivo de saldos y documentos respaldatorios. Se trata de un control formal en cuanto al cumplimiento de dichas obligaciones, que no involucra una interpretación legal sobre la determinación, cálculo o cuantificación de las mismas. También efectuamos el*

seguimiento de las decisiones del Directorio y asamblea que requieran un curso de acción.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la sociedad y otra documentación pertinente.

### **III. Notas Aclaratorias.**

#### ***Evolución del proceso de creación- Marco jurídico de la prestación del servicio.***

La Nota 1 a los estados contables adjuntos, explica en detalle el proceso de creación de Aguas Santafesinas S.A., la regulación jurídica y el derecho transitorio aplicable a la prestación del servicio: Decreto 193, 194 y 196/06 Constitución de la Sociedad Anónima, regida por las normas de la Ley 19.550, con plena vigencia de la Ley 11.220 en lo relativo a la regulación del servicio. Con posterioridad, la aprobación del modelo de contrato de vinculación transitorio y del régimen para el proceso de transición mediante el Decreto N° 1358 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe el 11 de julio de 2007, fijando el plazo de vigencia de su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido dicho plazo, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2624 ratificando el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogando el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2011 y aprobando Pautas Complementarias de reglamentación. En el mismo acto se habilita a la empresa, con carácter provisorio, a la operación y explotación del Acueducto Centro Oeste, instruyendo al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas a efectos de ampliar el objeto social. Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder ejecutivo de la Provincia de Santa fe hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 07 de Septiembre de 2017, Aguas Santafesinas S.A. elevó la nota n° 8293 RYC R al Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, a los fines de informar que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio, conforme el Decreto del PEP N° 123/16. Se ha señalado en dicha presentación, la necesidad de obtener una regulación definitiva para el servicio mediante las habilitaciones legislativas pertinentes, considerando que podríán analizarse, en esta instancia administrativa, reformas mediante la introducción de pautas complementarias; el mínimo indispensable con que debe contar el servicio para su correcta operación, es la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad en todos los casos con la intervención de los organismos competentes.

*Atendiendo a la presentación formulada por ASSA, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), está impulsando la creación de un nuevo MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y DESAGUES CLOACALES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.*

*Con fecha 22 de Diciembre de 2017 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N°1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14 y Decreto 123/16) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N°2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.*

*Con fecha 27 de diciembre de 2019, Aguas Santafesinas S.A. remitió a la Secretaría de Empresas y Servicios Públicos, la nota N° 1579 RG Y SC, informando del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el Contrato de Vinculación Transitorio de acuerdo al decreto 4.000/17 e indicando en la misma que resulta indispensable la ratificación de los instrumentos existentes y su continuidad, como mínimo, para la correcta operación del servicio. Sin perjuicio de la necesidad de obtener una regulación definitiva que concrete modificaciones, particularmente en la estructura del Régimen Tarifario que forma parte del contrato, así como las regulaciones pendientes en los sistemas de Acueductos Provinciales.*

**Sistemas de Regulación y Control:** *El Capítulo 1 del Régimen para el Proceso de Transición dispone que “El Prestador, el servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio, estarán bajo el control del Ente Regulador”. Puntualmente en el Capítulo 3, se prevé la instrumentación del sistema de información a través de la contabilidad regulatoria, tarea encomendada al Ente Regulador de Servicios Sanitarios EN.RE.SS. Dado los aportes que recibe A.S.S.A. del Tesoro Provincial con destino a su plan de inversiones y al financiamiento de su déficit, se encuentra incluida en las disposiciones de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, debiendo cumplir con tareas de información relativas a las previsiones presupuestarias y a la ejecución del presupuesto, tarea cumplida por las áreas técnicas de la sociedad, compatibilizando el sistema contable y los estados resultantes propios de una Sociedad Comercial, enmarcada en la Ley 19.550 y sujeta a las normas técnicas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. detalladas en Nota 3 a los estados contables, con los formatos previstos en la administración y contabilidad pública. De acuerdo al art. 5° de la Ley 12.510 el Poder Ejecutivo puede fijar controles adicionales, en virtud de la asistencia financiera prestada. La especificidad operativa de este modelo empresarial, regulado por el derecho privado, con el Estado como principal accionista, que requiere de eficiencia comercial y del servicio, la excluye de la aplicación de las normas de derecho público en cuanto a la emisión de actos administrativos y de la Ley de Contabilidad Pública, no impidiendo esto que proceda el control externo del Estado a través de la auditoria de sus balances comerciales, siendo necesario adecuar los mecanismos de control a la operatoria propia de la actividad privada.*

**Plan de obras e inversiones:** Se fueron presentando anualmente los distintos planes de obras e informando los avances en dichos planes de Obras desde el 2007 siendo que en cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 -MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2018/2019.

Con fecha 13 de julio de 2017 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la nota N° 8054 R y SC R, a los fines de brindar cumplimiento a las obligaciones contractuales del Régimen Transitorio con relación al cumplimiento de los planes de obras y acciones y su reprogramación. De tal modo describió la evolución de las inversiones ejecutadas en los años 2015/2016 y requirió que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones propuesta en un plan trianual 2018/2020.

Con fecha 13 de julio de 2017, copia de dicha presentación fue remitida a conocimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante Nota N° 10573 Ry SC SF. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020 que figura en Anexo formando parte de dicho acto administrativo.

**Cargo Compensatorio:** Se consigna en la Nota 1- b3), Principales cuestiones regulatorias, que en el Anexo VI (continuación) se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2015, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los Aportes de 2016, 2017 y 2018 se encuentran en el Patrimonio Neto considerados como Aportes Irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones y los del 2019 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 283.903.020,12 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2018 alcanzó los \$ 234.259.298,13. Se

aclara que ambos montos se encuentran reexpresados al 31 de diciembre de 2019, en función de lo establecido en la Nota 4, y cuyos montos a valor nominal son \$ 229.494.891,68 y \$ 143.434.262,58 respectivamente.

**Revisiones tarifarias:** Con fecha 5 de Noviembre de 2018, por nota 0341 RG Y SC (R), Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación, una solicitud de revisión tarifaria en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios, las inversiones en materia de proyectos y la ejecución de acciones y gestiones destinadas a lograr mejoras en la calidad y eficiencias en distintas áreas del servicio. Dicha revisión persigue también el objetivo de equilibrio entre las fuentes de financiamiento del servicio, esto es, entre la Tarifa y los aportes que el Estado provincial destina para cubrir los gastos corrientes. La justificación económica de la revisión se ha efectuado sobre la base de los indicadores extraídos de los Estados Contables certificados especialmente por el auditor externo para la oportunidad. Sobre dichas premisas se han organizado y acreditado los elementos que formalizan la solicitud de revisión, cuya propuesta se compone de dos (2) etapas: la primera del treinta (30) por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 01 /2019 (a facturarse a partir del mes de diciembre de 2018 con primer vencimiento en enero 2019), estableciendo el factor denominado “K” en 44,67 y la segunda etapa del treinta (30) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2019 (a facturarse a partir del mes de abril de 2019 con primer vencimiento en mayo) estableciendo el factor denominado “K” 58,07. Por Nota N° 0361 RG Y SC (R), Aguas Santafesinas S.A presentó ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte en su carácter de Autoridad de Aplicación, las pautas y lineamientos para determinar una ecuación económica financiera del servicio público de agua potable y saneamiento, a los fines de promover una nueva estructura tarifaria para el Servicio.

Mediante resolución N° 1010 el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Rosario, el día 28/11/2018 y en la ciudad de Santa Fe, el 29/11/2018, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de revisión de tarifaria de A.S.S.A.

En fecha 06 de Diciembre de 2018 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución n° 1.048 por la cual determina, que formalmente se cumplen los extremos de procedencia que habilitan la revisión tarifaria y declara que en los términos del numeral 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto 1358/07 PEP-t.o. resol. 191/07 MOSPYV la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación, sólo debe contemplar los costos reales y eficientes en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Seguidamente se establecen acciones de carácter regulatorio del servicio tales como: el requerimiento a ASSA para que implemente el desdoblamiento del cobro de la factura bimensual en dos meses; la recomendación dirigida al Ministerio de Infraestructura para que formule un nuevo Régimen Tarifario con la imprescindible aplicación de un sistema de Tarifa Social. Asimismo, se requiere a ASSA informe a los usuarios en cada facturación la cifra aceptable por la Organización Mundial de la Salud para consumo en bebida, preparación de alimentos e higiene básica por persona. Solicita a la autoridad de aplicación propicie el gradualismo en la aplicación de revisiones tarifarias para el año 2019, con la finalidad de morigerar el impacto de las mismas. Requiere al Ministerio de Infraestructura el sostenimiento de los aportes del Tesoro Provincial, intensificando la

asignación de recursos presupuestarios que permita la colocación continua y sistemática de caudalímetros. Reitera el pedido para que los municipios del área prestacional incluyan en sus reglamentos de edificación como exigencia de nuevas edificaciones, que sus instalaciones posibiliten técnicamente la instalación de medidores; reitera que en el supuesto de solicitarse por los consorcistas de dominio horizontal existentes la instalación en base a un acuerdo adoptado de conformidad a sus respectivos reglamentos de dominio horizontal, se instale un único medidor para todas las cuentas. En el artículo Undécimo se encomienda que en las revisiones tarifarias no se incluyan gastos operativos relacionados con el sistema de Acueductos.

La Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), emitió la Resolución N° 955/18 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A. y aprueba la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 TO, Resolución 191/07 MOSPV, ratificados por Decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14, 123/16 y 4000/17. Por el artículo segundo, se aprueba la modificación de precios y valores tarifarios, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente del 28% (veinte y ocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2019 (a facturarse a partir de diciembre de 2018 con primer vencimiento en enero de 2019), estableciendo el factor denominado "K" en 43,98; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones n°s: 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para los bimestres subsiguientes, en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en ese proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**Resoluciones del EN.RE.SS.:** En fecha 03 de Agosto de 2018, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0729/18 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2017 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 123/16 y 4.000/18 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2017 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas en la resolución 41/16 sobre la necesidad de actualización del régimen tarifario; 4) Remarcar las necesidades a que se alude en la resolución 41/16 y 150716: inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles, continuar priorizando en materia de agua potable la ampliación de la planta potabilizadora Santa Fe y continuar mejorando la provisión y distribución de agua en Rafaela; asignando recursos presupuestarios para que ASSA pueda continuar colocando micromedidores anuales propuesta por la empresa 5) Recalcar la necesidad de cumplimiento en los siguientes requerimientos contenidos en la resolución 41/16: a) formulación de un plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio, b) colocación de un único medidor para todas las cuentas de edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos, c) tener en cuenta en trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones y construcción de edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, que no se afecte el nivel de servicio existente, d) encontrar solución junto a las demás partes involucradas al déficit económico y financiero que sufre el servicio de provisión de agua potable por

el Acueducto Centro Oeste; 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras; 7) Ordenar al Prestador arbitrar las herramientas informáticas conducentes al acceso en línea por el Enress, vía remota y en tiempo real, a los datos sobre presiones registrados en forma continua en puntos fijos de la red en cada distrito en que ASSA tiene habilitado el sistema 8) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte, como Autoridad de Aplicación que es (conf. numeral 1.2 del Régimen Transitorio y Ley Orgánica de Ministerios N° 13509), los resultados que arrojó la evaluación por parte de este Enress de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia. 9) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estime correspondan.

En fecha 22 de Agosto de 2019 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0717/19 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al año 2018 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decretos 2332/12, 0005/14 123/16 y 4.000/17 PEP); 2) Aprobar en general el Informe Anual 2018 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en la presente; 3) Reiterar a la Autoridad de Aplicación las recomendaciones efectuadas respecto de la actualización del Régimen Tarifario; 4) Reiterar la necesidad de intensificar las inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, como así también para la concreción del plan de micromedición en ejecución planteado por Aguas Santafesinas S.A., asignando la Autoridad de Aplicación, los recursos presupuestarios que correspondan 5) Insistir en las siguientes recomendaciones dadas a Aguas Santafesinas S.A a) plan trienal para mejorar la atención de usuarios, incluyendo la reducción de tiempos a fin de alcanzar el cumplimiento de los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias del servicio (art. 5), b) colocación de un único medidor para todas las cuentas en edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad a sus respectivos reglamentos (art.10) tal cual lo recomendado por este Organismo en el último año; c) la no afectación del nivel del servicio existente frente a trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones (art. 11); 6) Solicitar a Aguas Santafesinas S.A. que arbitre los medios necesarios a fin de intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras en ejecución; 7) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte, como Autoridad de Aplicación (conf. numeral 1.2 del Régimen Transitorio y Ley Orgánica de Ministerios N° 13509), los resultados que arrojó la evaluación por parte del ENRESS de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia; 8) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

**Acueducto Norte 1 departamento la Capital y San Jerónimo provincia de Santa Fe:**

Con fecha 06 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de



Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

**Pautas para el régimen tarifario por la prestación del servicio de provisión de agua potable a través del sistema de Acueductos:** Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la “Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos”, conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentren en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,21 a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Aguas Santafesinas ha comunicado dicha disposición a los prestadores locales y comunas que integran el Acueducto Centro Oeste.

Con fecha 18 de Noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre..

La empresa se encuentra gestionando acuerdos con los municipios y/o cooperativas y/o prestadores locales del Sistema Acueducto Centro Oeste, tendiente a la regularización de las obligaciones en mora de los prestadores locales (municipios y/o comunas y cooperativas).

**Acueducto de la Costa:** Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

**Acueducto Reconquista:** Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

**Acueducto San Lorenzo:** Con fecha 16 de diciembre de 2016, se firmó un Convenio de Cooperación y Financiación entre la Provincia de Santa Fe, AGUAS SANTAFESINAS SA y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el cual se establece como Objetivo del mismo la ejecución de obras en la Provincia, donde el ENOHSA brindara asistencia financiera para la ejecución del “ACUEDUCTO SAN LORENZO”, por un monto de \$ 380.137.669, neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales (ajustable al valor que resulte del contrato de obra, sus ajustes y redeterminaciones de precios, que hayan sido previamente aprobadas por el ENOHSA). ASSA se compromete a aportar la suma de \$ 159.009.000, mediante la ejecución de 4 obras complementarias, que se detallan a continuación: “DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ BARRIOS CELULOSA Y CENTRO NOROESTE”, “DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ BARRIO CENTRO SECTOR NORTE Y OESTE”, “DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE ROSARIO BARRIO FISHERTON ESTE” y “DESAGUES CLOACALES CIUDAD DE SANTA FE BARRIO SAN LORENZO, ARENALES Y CHALET – ETAPA I”. A su vez ASSA autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de ésta a la contratista, toda certificación de obra emitida durante su ejecución.

Por dicho convenio en el presente período, el ENOHSA ha abonado al contratista la suma de \$ 199.001.874,55 situación que se ve reflejada en la contabilidad de ASSA

como un Subsidio del ENOHSa y se expone en el Estado de resultado en el rubro "Otros ingresos y egresos", cuyo valor reexpresado es \$ 229.158.500,23.

**Cumplimiento de obligaciones societarias:**

**a) Asambleas:** Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 04 de abril de 2019 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del CPN PABLO NICOLÁS ZABURLÍN como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Decreto N° 584/19 PEP.

En fecha 26 de abril de 2019 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de síndicos de todas las clases por vencimientos de sus mandatos respectivos, y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Las Asambleas se celebraron en fecha 30 de mayo de 2019 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el Balance por el período referido, la gestión de Directores y Síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C".

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de octubre de 2019, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 5 de diciembre de 2019. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A". Respecto de la designación de directores y Síndicos de la Clase "A", se aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes 16 de diciembre de 2019, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se reanudaron las Asambleas de Clase "A" y General Ordinaria y conforme a lo dispuesto por Decreto de PEP N° 088/2019 se aprobaron las siguientes designaciones: Ingeniero Hugo Daniel Morzán, y Dra. Marisa Aida Gallina como Directores de Clase "A", C.P. Diego Fernando Moñoa y Dr. Guillermo Vitali como síndicos titulares de Clase "A" y Juliana Armendariz y Alejandro Varinia como síndicos suplentes de dicha clase.

**b) Capital Social:** Con fecha 10 de julio de 2017, la Municipalidad de Capitán Bermúdez comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Al momento de la emisión de los presentes estados contables AGUAS SANTAFESINAS S.A. no ha recibido notificación del efectivo pago de los \$ 89.775 necesarios para ejercer el mencionado derecho.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación

de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 237.948 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 4, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2019, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de \$ 7.727.003.758,45 y que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

*Las acciones Clase “C” suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro de la nota Nro. 7 corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase “B” sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.*

*Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2016, 2017 y 2018 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue resuelta por el Poder Ejecutivo Provincial para que luego, el Directorio pueda convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización. Igualmente cabe aclarar que el Art. 59 de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública suspendió transitoriamente el mencionado artículo 206 hasta el 31 de Diciembre de 2020.*

*Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.*

**c) Inscripción de Aumentos de Capital:** - El Aumento de Capital Social, dispuesto por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, fue inscripto de manera definitiva en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, luego de cumplidos los trámites judiciales pertinentes. Dicho Aumento de capital fue inscripto bajo el N° 1885, Folio 333, Libro 12 de “Estatutos de Sociedades Anónimas”, en fecha 26/12/2017.-

*El Aumento de capital resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2014, debido a que excedió al quíntuplo del Capital Inicial (tal lo explica en detalle la nota Nro 1), se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas la cual emitió Resolución N° 962 de fecha 17 de Noviembre de 2014 declarando cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A y ordenando su registración en el Registro Público de Comercio, previa inscripción del aumento de capital anterior.*

*Ante este avance – inscripción del aumento identificado en el presente -, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se están cumpliendo los trámites judiciales, para la inscripción de los aumentos de capital subsiguientes, sin perjuicio de la oportuna registración contable de los mismos.*

**Contratos de Leasing:** Durante el último trimestre del año 2016, la Sociedad celebró con PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. 33 (treinta y tres) contratos de

leasing conforme a la Ley N° 25.248, los Decretos del PEN N° 459/00, 1038/00 y sus modificaciones para renovar parte de su flota automotor. Las principales cláusulas son las siguientes:

- Pago mensual de un “canon” en pesos, que A.S.S.A. abonará como precio por el uso de los bienes tomados en leasing por el plazo de 36 meses.
- Otorgamiento a favor de A.S.S.A. de una opción de compra de los bienes del 20% para lo cual A.S.S.A. deberá notificar su intención en tal sentido a PSA con una anticipación, como mínimo, de treinta días corridos al vencimiento del anteúltimo canon y encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Contrato Marco de Leasing.
- A.S.S.A. se compromete a mantener abierta y operativa una cuenta en el BBVA Banco Francés S.A. con suficiente provisión de fondos y expresa autorización para que PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. proceda a debitar en cada oportunidad los importes correspondientes.

Los vencimientos de las sumas a cancelar por estos contratos se exponen, conjuntamente con el resto de las deudas ciertas, en nota 6 de los presentes estados contables, como así también el porcentaje de interés anual que devengan.

Al 31 de diciembre de 2019 la deuda por Leasing fue totalmente cancelada y se ejerció la opción de compra mientras que al 31 de diciembre de 2018 era de \$ 5.506.933,64 a valor histórico y de \$ 8.471.448,30 a valor reexpresado del 31 de diciembre de 2019., tal como se expone en la Nota 5 h), aclarándose que esta deuda es neta de intereses a devengar.

#### **Acción Mere Declarativa exención de impuestos a las Ganancias de la Sociedad.**

Aguas Santafesinas ha iniciado, ante el Juzgado federal de Santa Fe, una acción declarativa de inconstitucionalidad contra la AFIP a fin de obtener un pronunciamiento que declare la inconstitucionalidad que conlleva la aplicación del artículo 6 del Título V de la Ley 25.063 que instaura el Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas (IGMP) por violatoria de los principios y garantías constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad. Esta acción corresponde al período fiscal 2014 y sus respectivos anticipos, así como a los períodos fiscales subsiguientes.

La acción la promueve en virtud de lo expresado por la CSJN en los fallos “Hermitage SA c/P.E.N” y “Diario Perfil SA c/ AFIP-DGI” donde se sostiene la inconstitucionalidad del impuesto, y se petitiona en forma previa y con carácter de urgente una medida cautelar de no innovar a fin de que la demandada se abstenga de exigir el pago, de iniciar ejecución fiscal, de aplicar sanciones y/o de trabar embargos a ASSA por los anticipos del IGMP correspondientes al período fiscal 2014, por el saldo final que arroje la declaración jurada de dicho período fiscal, así como también respecto de los anticipos y el saldo de la declaración jurada de los períodos fiscales subsiguientes, hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Respecto a la medida cautelar la justicia ha resuelto con fecha 07 de noviembre de 2014 no hacer lugar, mientras que la empresa ha decidido no apelar la negativa a la medida cautelar y sustanciar la cuestión de fondo.

Sin perjuicio de ello, a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables A.S.S.A. ha recuperado los importes pagos del IGMP en exceso del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2009 a 2015 por vía de Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683. Esto se efectuó en base a jurisprudencia existente sobre la inconstitucionalidad del IGMP en situaciones en las que se verificó una situación de quebranto/pérdida contable e impositiva y pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Los reclamos se formularon considerando que en los períodos fiscales 2009 a 2015 A.S.S.A. no ha obtenido ganancias en términos contables e impositivos y por lo tanto quedó desvirtuada la presunción que efectúa el título V, artículo 6, de la Ley 25.063 que instauró el IGMP sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1% del valor de los activos.

Respecto al 2016 A.S.S.A no efectuó reclamos dado que AFIP dispuso un método automático de no ingreso del IGMP cuando se den las circunstancias que promovieran reclamos de devolución.

Con respecto al crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2008 por un monto histórico de \$1.320.079,72, al haber prescripto en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 el mismo fue contabilizado como una pérdida a dicha fecha.

Al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de “Otros créditos” en concepto de IGMP a computar la suma de \$ 57.960.398,46, a valor histórico. Al 31 de diciembre de 2019 el valor reexpresado de esta cifra asciende \$ 89.161.873,17. Adicionalmente al 31 de diciembre de 2018 la Sociedad debió constituir una provisión por IGMP de \$ 40.655.314,18 – a valor histórico- y \$62.541.046,35 – a valor reexpresado- debido a que el impuesto determinado arrojó un saldo a pagar, porque no se concretaron las circunstancias requeridas por AFIP,, antes mencionadas.

**Aportes del Estado Provincial:** Como se informa en la Nota 7, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888.042, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones” provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.189.544. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.828.806,00. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, ad referéndum de la aceptación del Directorio.

Al 31 de diciembre de 2019, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro “Otros créditos corrientes” se expone la suma de \$ 490.808.722,00 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud del presupuesto 2019.
- Dentro del rubro de “Otros pasivos” se expone la suma \$ 675.340.008,00 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2019, los cuales no van a ser

considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter. A la fecha de cierre en virtud del presupuesto 2019 se ha devengado la suma de \$ 258.596.291,00 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por “Aportes del Estado Provincial para inversiones” (nota 5.h).

**Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:** Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas tal como se describe en nota 4.h. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (\$ 15.234.180,20). Tomado intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó Apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de Noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado. Aguas Santafesinas S.A cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

**Reexpresión de los Estados Contables de la Sociedad:** Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 a partir del 01/07/2018 inclusive, implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N°6, según lo previsto en la Resolución 539/18 de Junta de Gobierno de la FACPCE adoptada por Resolución de Presidencia 2/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe del 16/10/2018. Dicha resolución, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contempla la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

La serie de índices que se utilizará es la resultante de combinar el Índice de Precios al



Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: diciembre de 2016) con el IPIM publicado por la FACPCE, tal como lo establece la resolución JGN° 517/16.

La serie completa del índice, según la definición del párrafo anterior, es elaborada y publicada mensualmente por la Federación al tomar conocimiento de la variación del IPC Nacional por el INDEC.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

-La empresa ejerció la opción de la RT 6 y la Res. JG 539-18 de presentar el Recpam incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Recpam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Recpam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto “palanca”, etc.

- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

**Bases de Presentación de los Estados:** Los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, han sido formalmente preparados de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de sociedades y surgen de los registros contables de la sociedad, llevados en sus aspectos formales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Libros rubricados:** Los libros son llevados de conformidad con las normas contables legales vigentes mencionadas a continuación:

Con fecha 14 de junio de 2006 el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe autorizó por Resolución N° 2586, a Aguas Santafesinas S.A. la sustitución del Libro Diario General en hojas móviles por Disco Compacto de almacenamiento de datos con acceso de solo lectura, prescindiéndose de las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio.

El libro Inventarios y Balances se mantiene con las formalidades del artículo N° 53 del Código de Comercio, habiendo sido rubricado con fecha 8 de mayo de 2006 el libro N° 1, con fecha 30 de junio de 2008 el libro N° 2, con fecha 23 de diciembre de 2009 el libro N° 3, con fecha 22 de marzo de 2011 el libro 4, con fecha 4 de junio de 2.012 el libro 5, el libro 6 con fecha 07 de mayo de 2.013, el libro 7 con fecha 24 de mayo de 2014, el libro 8 con fecha 18 de mayo de 2015, el libro 9 con fecha 20 de mayo de 2016, el libro 10 con fecha 13 de febrero de 2017, el libro 11 con fecha 6 de diciembre de 2017 y, finalmente, el libro 12 fue rubricado el día 5 de septiembre de 2018 por haber sido completado el anterior.

#### **IV. Conclusión**

Basado en nuestra revisión, con el alcance descripto en el párrafo II, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados contables adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad

con las normas contables profesionales.

Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Comisión Fiscalizadora**  
**06 de Mayo de 2020**



**CPN Diego Fernando Moños**  
Presidente Comisión Fiscalizadora  
Aguas Santafesinas S.A.